PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID; en la Administración de la GACETA, Ministerio de Sa Gobernación, piso entresuelo. PROVINCIAS; en las Tesorerías de Hacienda ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro. LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES SE reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRIO. de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos. En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta qualicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN

Madrid	Por un mas Pes	stas.
Provincias, incluso las islas) Balbares y Canarias	Por tres meses	2
ULTRAMAR	Por tres meses	8
Extranjero	Por tres meses	4
El pago de las suscriciones	será adelantado, no ad	mitién
dose sellos de correcs para real	izarlo.	

GACETA MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REAL ORDEN

Exemo. Sr.: La Sección de Ultramar del Consejo de Estado me consulta, con fecha 19 de Marzo último, lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Con Real orden, comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E. en 26 de Febrero último, fué remitido á esta Sección el expediente general de la Guardia civil de Puerto Rico, á fin de que la propia Sección informe acerca de la reclamación de pluses hecha por dicho Instituto con motivo del servicio de escoltas de confinados empleados en la carretera central de dicha isla.

Resulta que, habiendo reclamado el guardia civil de la Comandancia de la isla, Daniel Amigo Pérez, el abo. no de los pluses devengados por el mismo en el mencionado servicio, cuya reclamación fué resuelta favorablemente por el Capitán general, el primer Jefe de aquella Comandancia elevó al Gobernador general una relación de los referidos pluses devengados en los años de 1879 á 1883, á fin de que se procediera á su pago por el Ingeniero Jefe de Obras públicas.

El Gobernador general manifestó al Capitán general que la creación de puestos de la Guardia civil para la custodia de los confinados había obedecido al deseo de producir economías en el servicio, suprimiendo las escoltas de fuerza del Ejército, y que, aparte de esto, ninguna de las disposiciones vigentes en la isla autorizaba la concesión de los pluses indicados, antes bien los centradecía la Real orden de 14 de Marzo de 1875, á propósito de lo cual consultó el Gobernador general al Capitan general. Este contestó que había ordenado al Subdirector de la Guardia civil hiciese la expresada reclamación, por creer á los guardias civiles con derecho á pluses, dado que el servicio en cuestión es ajeno á su instituto y comprendido en la citada Real orden de 1875; y conforme con este parecer, el Gobernador general dispuso que la Jefatura de Obras públicas abonase al guardia Amigo los pluses reclamados. Posteriormente el Capitán general resolvió que se abonase á los individuos de la Guardia civil de todas clases empleados en el servicio de referencia desde 1877 á 1882 el mismo plus que en aquella época disfrutaron las clases del Ejército encargadas de igual servicio; y de acuerdo con tal resolución, el Gobernador general mandó que el Subdirector de la Guardia civil formase una relación de todas las reclamaciones presentadas.

El Ingeniero Jefe de Obras públicas devolvió los documentos que relativos al Guardia Amigo se le habían remitido, exponiendo que por corresponder el crédito reclamado á ejercicios cerrados, no podía abonarse con cargo al presupuesto corriente, añadiendo que para la

escolta de confinados la Guardia civil no formó destacamentos especiales, sino puestos ordinarios, por lo cual ni los encargados de las obras exigieron, ni los Comandantes de los puestos presentaron relaciones de los individuos afectos á la vigilancia de confinados, al contrario de lo que sucedía cuando había escoltas del Ejército; y entendiendo, finalmente, que deberían remitirse los antecedentes necesarios al Gobierno para la creación de un crédito especial, previo informe del Intendente general de Hacienda. Formada por el Subdirector de la Guardia civil la relación detallada de todos los pluses devengados por la Guardia civil desde 1878 á 1882, importantes 8.182°25 pesos, la Jefatura de Obras públicas reprodujo el informe que antes había emitido, añadiendo diversas consideraciones, relativas á la cuantía de los pluses y á su distribución entre las secciones de carretera á que se refería la custodia de confinados; y pedido informe á la Intendencia, ésta se limitó á indicar que, si bien el Capitán general había comunicado en 22 de Mayo de 1885 al Gobernador general que en la misma fecha informaba al Gobierno en el sentido de haber declarado procedente la reclamación del guardia Amigo, contestando el Gobernador general en 30 del mismo mes que había mandado abonar los pluses reclamados, y que por tanto, no había ya necesidad de consultar al Gobierno; en concepto de dicha Intendencia debía consultarse el caso á ese Ministerio. Así lo acordó el Gobernador general, remitiendo á V. E. los relacionados antecedentes, con carta núm. 44 de 10 de Marzo de 1888.

El Negociado de Haberes y Transportes de la Dirección general de Hacienda de esa Secretaría entiende que no procede el abono de los pluses solicitados; y habiendo propuesto el Negociado de Política que se pidiese informe al Ministerio de la Guerra, éste con fecha 3de Marzo próximo pasado informó que las Reales ordenes citadas por el Capitán general de Puerto Rico son aplicables al personal de la Guardia civil, en analogía á lo efectuado en la Península por igual servicio en la construcción del ferrocarril del Noroeste, según Real orden de 20 de Mayo de 1882. Por último, el Negociado de Haberes reprodujo su anterior dictamen, llamando la atención respecto de lo que gravaría á las ya agotadas Cajas del Erario una medida como la de que se trata, que no es de justicia, y el Negociado de Politica, en vista de la divergencia de pareceres existente en el asunto, propuso que se oyese el informe de esta

Por Real orden de 12 de Noviembre de 1879, dictada por el Ministerio de la Guerra, se dispuso la aplicación á los Ejércitos de Ultramar de diversas órdenes y Reales órdenes de la Península, relativas al abono de pluses á las escoltas, cuyas disposiciones se han considerado extensivas á las escoltas formadas de individuos de la Guardia civil, entendiéndose que éstos tienen, como las fuerzas del Ejército, derecho á abono de pluses cuando se dedican á la custodia de presos que trabajan en las carreteras. Pero con relación á este punto se halla dispuesto también por orden del Ministerio Regencia, fecha 13 de Enero de 1875, comunicada al Capitán general de Puerto Rico, que habiéndose de pagar las gratificaciones á escoltas en el caso indicado por las Empresas que reclaman el auxilio, procede ponerse de acuerdo con las mismas Empresas, á fin de que no haya dificultades para el abono de dichas gratificaciones.

De otro lado, en Real orden de 14 de Mayo de 1875. al hacer extensivo á la tropa de Guardia civil el derecho á abono de pluses en los servicios de escolta de tre-

nes ú otros análogos, se expresa concretamente que e referido abono tendrá lugar cuando se distraiga á la Guardia civil de sus puestos ordinarios para emplearla en aquellos servicios en que necesariamente tenga que separarse de sus familias. En este mismo concepto están inspiradas otras disposiciones legales, aplicables á los individuos de la Guardia civil, entre ellas la Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 20 de Julio de 1882, citada por el Ministerio de la Guerra en el informe que ha emitido en este expediente, cuya Real orden alude al abono de plus tan sólo respecto de las salidas que verifique la fuerza de Guardia civil fuera de la respectiva Comandancia.

Ahora bien; consta en el actual expediente que al suprimirse las escoltas de individuos del Ejército destinados á la custodia de los confinados empleados en la carretera central de Puerto Rico, se hizo con objeto de producir la economía de los pluses que venían cobrando las fuerzas del Ejército, creando al efecto en dicha carretera puestos de la Guardia civil, cuyos individuos, sin desatender su servicio propio, es decir, sin salir de los puestos respectivos, habían de atender además al mencionado objeto de la custodia de los confinados. De aquí que siempre se entendiese que los individuos de la Guardia civil de los puestos referidos no habían de cobrar plus por la custodia de los confinados, por lo cual los encargados de las obras no pudieron exigir las relaciones correspondientes, como así tampoco las presentaron los Comandantes de los puestos de la Guardia civil, de suerte que nunca pudo cumplirse la orden arriba citada de 13 de Enero de 1875.

Supuestos estos antecedentes, en sentir de la Sección son de entera aplicación al asunto las Reales órdenes de 14 de Mayo de 1875 y 20 de Julio de 1882 que quedan transcritas, y dada la forma en que se planteó y prestó el servicio de la Guardia civil á que el expediente alude, es incuestionable que no procede el abono de los pluses reclamados, ni con arreglo á la cuota especial asignada á la Guardia civil, ni en la cuantia señalada para las fuerzas del Ejército. Así, á juicio de la Sección, puesto que en el expediente se trata tan sólo de si es ó no procedente el abono de dichos pluses por la Jefatura de Obras públicas de Puerto Rico, bastará resolver este punto negativamente, revocando al efecto las órdenes dictadas por el Gobernador general, prescindiendo de si el Capitán general de la isla pudo ó no resolver la reclamación del Guardia civil Amigo y de sus compañeros, como parece que se efectuó, según ciertos datos del expediente, pues de este extremo no puede ni debe ahora tratarse.

En suma, la Sección es de dictamen: que limitándose la cuestión del expediente en los términos expuestos en el cuerpo de este informe, y prescindiendo de si el Capitán general de Puerto Rico estuvo ó no facultado para decidir la reclamación de pluses de que se trata, procede resolver que los individuos de la Guardia civil empleados en la custodia de confinados de la carretera central de Puerto Rico, durante los años de 1878 á 1882, no tienen derecho al abono de pluses, debiendo considerarse revocadas las órdenes dictadas al efecto por el Gobernador general.»

Y habiéndose conformado el Rey (Q. D. G), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y en contestación á su carta oficial núm. 44, de 10 de Marzo del pasado año, disponiendo al propio tiempo

 GACETA de esta Corte y en la de esa capital. Dies guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de Abril de 1889.

BECERRA

Sr. Gobernador general de Puerto Rico.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

RESOLUCIONES ADOPTADAS EN EL PERSONAL DE AUXILIA-RES DEL TRIBUNAL SUPREMO, AUDIENCIAS TERRITORIA-LES, JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA É INSTRUCCIÓN Y JUZGADOS MUNICIPALES, DESDE 1.º DE ENERO DE 1889 Á 31 de marzo último.

Audiencias territoriales.

En 7 de Febrero. Nombrando para la plaza de Oficial de Sala de la Audiencia de Valladolid, vacante por defunción de D. Angel Fidalgo, á D. Agapito González Cabezas, propuesto en primer lugar de la terna.

En 12 id. Nombrando en propiedad para la plaza de Aspirante de tercera clase á Oficial de Administración en la Secretaria de gobierno de la Audiencia de Albacete á D. Pío Villar, que la servía con carácter provi-

En id. id. Nombrando en propiedad Oficial Archivero de la Audiencia de Barcelona à D. Ramón Pastor, que desempeñaba el cargo con carácter provisional.

En 8 de Marzo. Nombrando Oficial de Sala de la Audiencia de Zaragoza á D. Mariano Chaves Balaguer, propuesto en terna por la Sala de gobierno de la misma.

En 27 id. Nombrando en propiedad para la plaza de Oficial Archivero de la Audiencia de Albacete á Don José María Alcázar, que la servía con carácter provi-

En 30 id. Nombrando Secretario de Sala de la Audiencia de Valladolid á D. Heliodoro Rojas, Relator de aquel Tribunal, mediante la incorporación á la Relatoría que desempeñaba de la Escribanía de Cámara, vacante por fallecimiento de D. Vicente Herrero.

Juzgados de primera instancia.

En 17 de Enero. Dejando sin efecto el parrafo primero, núm. 8 de la Real orden de 11 de Julio de 1887, y disponiendo que en lo sucesivo las plazas de alguaciles de los Juzgados de primera instancia é instrucción de Madrid y Barcelona se provean por los Jueces respectivos en uso de la facultad que les concede el art. 571 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial.

En 11 de Marzo. Nombrando, de conformidad con lo dispuesto en el art. 7.º y 8.º del Real decreto de 11 de Julio de 1887, Secretario judicial del distrito del Sur de Madrid, en la vacante por salida á otro destino de D. Francisco Buisen, à D. Manuel Cobo Canalejas, Abogado.

Escribanías de actuaciones.

En 9 de Enero. Separando á D. Juan Diéguez Avila del cargo de Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de Peñaranda de Bracamonte, como comprendido en el núm. 1.º del art. 224 de la ley orgánica del Poder judicial.

En 17 id. Separando á D. Enrique Sánchez Ovies, del cargo de Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de la Coruña, como comprendido en el caso 5.º del art. 224 de la ley orgánica del Poder ju-

En id. id. Admitiendo à D. Diego Cortés García la renuncia del cargo de Escribano de actuaciones del Juzgado de Fuente de Cantos.

En 31 id. Estimando que no es necesaria la provisión de una Escribanía de actuaciones en el Juzgado de Béjar, y disponiendo se suprima la vacante producida por defunción de D. Félix Téllez.

En íd. íd. Estimando necesaria la provisión de una Escribanía de actuaciones en el Juzgado del distrito del Pilar de Zaragoza.

En id. id. Trasladando á dicha plaza, de conformidad con lo prevenido en el art. 491 de la ley orgánica del Poder judicial, á D. Angel Arnau é Ibáñez, Escribano de Zamora.

En id. id. Admitiendo á D. Antonio Morales de los Ríos la renuncia de la Escribanía de actuaciones que servía en el Juzgado de Ronda.

En id. id. Nombrando Escribanos de actuaciones habilitados, de conformidad con lo dispuesto en el art. 10 del Real decreto de 14 de Agosto de 1884 y por reunir las condiciones que exige el art. 5.º, á D. Fermín Berástegui y Pagola y D. Francisco Delgado Alcalde del Juzgado de Almadén, y á D. José Almendro y Morales del de Arcos de la Frontera.

En 5 de Febrero. Nombrando Escribano de actua-

que la resolución que se dicte se inserte integra en la 1 el art. 10 del repetido Real decreto, á D. Lorenzo Ciordía Francés del Juzgado de Arnedo, como comprendido en el art. 6.º del mismo Real decreto.

> En 7 id. Estimando que no es necesaria la provisión de una Escribanía de actuaciones en el Juzgado de primera instancia de Cocentaina, y disponiendo se suprima la vacante producida por defunción de D. Francisco Miguel Jordá.

> En id. id. Dejando sin efecto el nombramiento de Escribano de actuaciones del Juzgado de Ordenes, hecho en favor de D. Laureano Iglesias Rodríguez, por no haberse posesionado dentro del plazo que se le con-

> En id. id. Nombrando para esta plaza á D. Manuel Martelo Domenech, propuesto por la Sala de gobierno de la Audiencia de la Coruña, y comprendido en el artículo 6.º del Real decreto de 14 de Agosto de 1884.

> En 19 id. Nombrando Escribanos de actuaciones habilitados, en conformidad á lo dispuesto en el art. 10 del Real decreto de 14 de Agosto de 1884, y por reunir las condiciones que exige el art. 5.°, à D. Enrique Jabaloyes y Blanco del Juzgado de primera instancia de Navahermosa, á D. Leopoldo Barjacoba y García del de Barco de Avila, y á D. Miguel López Latorre y D. Eusebio Francisco Gardeta y Salas del de Belchite.

> En id. id. Idem id. id., como comprendido en el artículo 12 del mismo Real decreto, á D. Enrique Olmedo y Morales del de Baeza.

> En id. id. Dejando sin efecto el nombramiento de Escribano de actuaciones del Juzgado de Ubeda, hecho á favor de D. Alvaro Ibarra y González, por no haber tomado posesión dentro del término legal.

> En id. id. Estimando que no es necesaria la provisión de una Escribanía de actuaciones en el Juzgado de Fuentesaúco y otra en el de Llerena, y disponiendo se supriman las vacantes producidas por defunción de D. Vicente Rodríguez y D. Antonio Sabido.

> En id. id. Disponiendo se devuelva á los herederos de D. Francisco Miguel Manrubia la fianza constituída para responder de los censos que gravan la Escribanía de actuaciones que el mismo servía en el Juzgado de Gérgal, y los cuales se declararon prescritos y caducados en virtud de sentencia firme.

> En 25 id. Nombrando Escribanos de actuaciones habilitados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto de 14 de Agosto de 1884, y por reunir las condiciones que exige el art. 5.º, á D. José González Atañé del Juzgado de primera instancia del distrito del Salvador de Sevilla, y á D. Lorenzo Arjona Luque del de Puerto de Santa María.

> En 2 de Marzo. Nombrando Escribano de actuaciones habilitado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto de 14 de Agosto de 1884, y por reunir las condiciones que exige el art. 5.°, á D. Víctor Sanz y Escartín del Juzgado de primera instancia de Sanlúcar de Barrameda.

> En id. id. Estimando que no es necesaria la provisión de una Escribanía de actuaciones en el Juzgado de primera instancia de Corcubión, y disponiendo se suprima la vacante producida por defunción de D. Manuel Cardalda.

> En id. id. Estimando necesaria la provisión de otra en el de Olot, vacante por defunción de D. Manuel Maymó.

> En id. id, Trasladando á dicha plaza, de conformidad con lo dispuesto en el art. 491 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial, á D. Mariano Pujadas y Prim, que sirve igual cargo en el Juzgado de Teruel.

> En 19 id. Admitiendo a D. Ildefonso Egurbide y Arrieta la renuncia que presentó de la Escribanía de actuaciones que servía en el Juzgado de Aoiz.

> En id. id. Dejando sin efecto el nombramiento de Escribano de actuaciones de Lora del Río hecho á favor de D. Manuel Cepeda López por no haber tomado posesión dentro del término legal.

> En 30 id. Nombrando Escribano de actuaciones habilitado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 10 del Real decreto de 14 de Agosto de 1884, y por reunir las condiciones que exige el art. 5.º, á D. León González Márquez en el Juzgado de primera instancia de Ja-

> En id. id. Nombrando Escribano de actuaciones habilitado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 10 del Real decreto de 14 de Agosto de 1884, y por reunír las condiciones que exige el art. 5.º, á D. José María Lascurain y Olascoaga en el Juzgado de primera instancia de Vergara.

En id. id. Nombrando Escribano de actuaciones habilitado del Juzgado de Colmenar (Málaga), como comprendido en el art. 6.º del Real decreto de 14 de Agosto de 1884, y de conformidad con lo dispuesto en ciones habilitado, de conformidad con lo dispuesto en lel art. 10, á D. Antonio Joaquín Rojas Aguilar.

En id. id. Nombrando Escribano de actuaciones habilitado del Juzgado de primera instancia del distrito del Parque de Barcelona á D. Francisco Oller y Puig, teniendo presente lo dispuesto en el art. 12 del Real decreto de 14 de Agosto de 1884 y de conformidad con el mismo.

Médicos forenses.

En 9 de Enero. Nombrando con caracter provisional para la plaza de Médico forense del Juzgado de primera instancia de Muros á D. José Calderón, Licenciado en Medicina.

En 17 id. Dejando sin efecto por no aceptación del interesado el nombramiento de Médico forense interino del Juzgado de Alburquerque, hecho en favor de don Fernando Durán y Pato.

En id. id. Nombrando Médico forense del Juzgado de Santa Coloma de Farnés, por reunir las condiciones que exige el Real decreto de 13 de Mayo de 1862, á Don Tomás Barrera y Verdaguer.

En 31 id. Idem id. interino del de Cangas de Onis å-D. Fidel García Rodríguez, Licenciado en Medicina.

En id. id. Idem id. del de Cartagena a D. José Buenrostro y Marqués, que reune las condiciones del Real decreto de 13 de Mayo de 1862.

En id. id. Admitiendo á D. Ricardo Martínez Esteban la renuncia de Médico forense de Alcalá de He-

En id. íd. Nombrando Médico forense de Marchena à D. Francisco Paez Escalera que reune las condiciones del Real decreto de 13 de Mayo de 1862.

En 4 de Febrero. Nombrando Médicos forenses por reunir las condiciones que exige el Real decreto de 13 de Mayo de 1862, á D. José María Castillo Tapia del distrito de la Catedral de Murcia, y á D. Luis Fernández Molina del de Linares.

En 19 id. Nombrando con caracter provisional y sólo para el efecto de que no se interrumpa el servicio para la plaza de Médico forense, vacante en el Juzgado de Garrobillas á D. Vicente Marcos Alba.

En 3 de Marzo. Nombrando con carácter interino Médicos forenses, por reunir las condiciones que exige el Real decreto de 13 de Mayo de 1862, á D. Epifanio García Ibáñez del Juzgado de primera instancia de Alcañiz, á D. Juan Esteban y Navas del de Canjáyar, á D. José María Ots y Pórtoles del de Alcaraz, y á don Francisco de Paula Santos Domínguez del del distrito del Campillo de Granada.

En 19 id. Nombrando Médicos forenses con caracter interino á D. Enrique Calderón y Araal del Juzgado de San Roque, y á D. Antonio Suárez y Castaño del de Villanueva de la Serena.

En 30 id. Nombrando Médico forense del Juzgado de primera instancia de Villanueva de los Infantes á D. José Morcillo Pacheco, que reune las condiciones que para el desempeño del cargo exige el Real decreto de 13 de Mayo de 1862.

En id. id. Nombrando Médico forense del Juzgado de primera instancia de Cáceres á D. Juan Crisóstomo Guillén Palomar, que reune las condiciones que exige el Real decreto de 13 de Mayo de 1862.

Procuradores.

En 9 de Enero. Mandando expedir título de Procurador de población donde haya Audiencia á favor de D. Enrique de Osso y Serra y D. Juan Mateos y Bri-

En 7 de Febrero. Mandando expedir título de Procurador á favor de D. Domingo Rodríguez y González.

En 19 id. Idem id. id. á favor de D. Pablo Barbe y, Huguet.

En id. id. Desestimando una instancia de D. Jacobo María Olarte alzándose contra un acuerdo de la Sala de gobierno de la Audiencia de Valladolid, relativo á la devolución de la fianza prestada por su hermano Don Dámaso, Procurador que fué de Villafranca del Bierzo.

En 3 de Marzo. Mandando expedir título de Procurador de población donde haya Audiencia á favor de D. Ricardo Barbero y Pasalodos.

En 24 id. Disponiendo que para ejercer el cargo de Procurador en el Juzgado de Gandía sea admitida la fianza de 2.000 pesetas á D. Juan Sancho Perelló, $\,$ con carácter de provisional, y sin perjuicio de lo que en su día pueda resolverse sobre esta materia con motivo de la nueva organización judicial.

En 30 id. Mandando expedir título de Procurador de población donde haya Audiencia á favor de D. Vicente Casanova Belda.

En id. id. Mandando expedir título de Procuradorde población donde haya Audiencia á favor de Don Francisco Claramunt y Borja.

Juzgados municipales.

En 3 de Marzo. Reconociendo á favor de D. Luis Felipe Palao Girón el derecho al percibo de la cantidad de 49 pesetas 65 céntimos por el tiempo que, siendo Juez municipal de Fuentesaúco, desempeñó el Juzgado de primera instancia.

En 30 id. Reconociendo á favor de D. José Caballero Bahamonde el derecho al percibo de la cantidad de 753 pesetas 53 céntimos por el tiempo que, siendo Juez municipal del Ferrol, desempeñó el Juzgado de primera instancia de aquel partido.

Madrid 5 de Abril de 1889.—El Subsecretario, Diego Arias de Miranda.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

RELACIÓN DE LAS REALES ÓRDENES EXPEDIDAS POR ESTE MINISTERIO EN EL MES DE MARZO Y PRIMEROS DÍAS DEL DE ABRIL, Y QUE, COMO RESOLUCIONES DE CARÁCTER PAR-TICULAR, SE PUBLICAN EN CUMPLIMIENTO DE LO PRECEP-TUADO EN LOS ARTÍCULOS 2.º Y 7.º DEL REAL DECRETO DE 5 DE OCTUBRE DE 1888 (1).

· 23 Marzo. Real orden disponiendo la adquisición de 20 ejemplares del tomo VI de la obra de D. Emilio Castelar titulada Galería histórica de Mujeres célebres.

Idem id. Idem declarando que los fundadores de los estudios de enseñanza superior organizados por el Ateneo de Puerto Rico pueden adoptar con entera libertad las disposiciones que juzguen más conducentes á su buen régimen literario y administrativo, reservándose unicamente el Gobierno el derecho de inspeccionar el establecimiento en el que están aquellos planteados en cuanto se refiera á la moral y á las condiciones higiénicas y el de corregir en la forma que las leyes prescriban las faltas que en esta materia se cometan.

Idem id. Idem disponiendo la adquisición de cien ejemplares del volumen II de la obra de D. Miguel Rodríguez Ferrer titulada Naturaleza y Civilización de la grandiosa isla de Cuba.

Idem id. Idem resolviendo, en vista de la instancia promovida por Doña Francisca Velasco San José en solicitud de que se confiera la primera Escuela vacante en la Habana, que cuando haya de proveerse alguna, acuda la interesada á quien corresponda en la forma prevenida y acreditar los requisitos legales que para el caso se exigen.

Idem id. Idem manifestando al Gobernador general de Cuba que separado de su cargo el Maestro de la Escuela de Güinia de Miranda D. Sebastián López Moreno, por circular entre sus discípulos ideas perniciosas, debe ser dicha Escuela provista en forma legal en armonía con lo que previene la Real orden de 20 de Enero

Idem íd. Idem disponiendo la adquisición de 50 ejemplares de la obra de D. Alfonso Ordax titulada Coordinación de las Ciencias.

Idem id. Idem id. la de 25 ejemplares de la obra publicada por D. Alfonso Ordax con el título Lógica aplicada.

Idem id. Idem declarando que á la realización de toda obra pública en las zonas polémicas de las plazas fuertes deberá preceder el nombramiento de una Comisión mixta compuesta de Ingenieros de Obras públicas y militares que deberán de común acuerdo fijar el emplazamiento y las demás condiciones á que deberá sujetarse la construcción de la obra de que se trata.

Idem id. Idem concediendo á D. Guillermo Saldo el permiso solicitado para establecer en la plaza del Ga-Ilinero de la ensenada de Marimelena del puerto de la Habana un varadero para su uso particular, con sujeción al plano presentado, bajo las condiciones propuestas por el Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de la Habana de quedar obligado á construir una casilla para la vigilancia por el resguardo cuando el Gobernador general de Cuba lo disponga expresamente.

Idem id. Idem aprobando lo dispuesto por el Gobernador general de Puerto Rico respecto al expediente · relativo á la forma en que debe hacer los depósitos la Compañía de los ferrocarriles de aquella isla por la inspección de la construcción y explotación de los mismos; y declarando que la Empresa concesionaria de dichos ferrocarriles tiene la obligación de depositar anualmente en la forma establecida en el pliego de condiciones la cantidad de 20 pesos por cada kilómetro que se halle en construcción ó explotación de dicha línea.

Idem id. Idem ordenando el reintegro de pasaje a

D. José Godoy y García, Gobernador del Banco Español.

Idem id. Idem aprobando las cuentas del cementerio de la Habana disponiendo que el Tribunal de Cuentas señale formas para la administración y contabilidad de fondos de cementerios, y disponiendo el pago de haberes que fueron retenidos al Obispo que fué de la Habana Jacinto María Martínez.

Idem id. Idem autorizando al Prebendado de la Catedral de Puerto Rico D. José Caneu y Boixador para permanecer en la Península.

Idem id. Idem aprobando autorización acordada por el Gobernador general de Filipinas al religioso franciscano Fray Alejandro Núñez para regresar á la Pe-

Idem id. Idem disponiendo el embarque en Canarias para Fernando Poo de dos Misioneros en sustitución de otros dos llegados enfermos á la Casa de aclimatación.

Idem id. Idem disponiendo el abono al representante de la Sociedad de Jorge d'Aiscan del primer plazo de los tres en que por virtud del contrato ha de satisfacerse el importe total del edificio adquirido para iglesia de Santa Isabel en la isla de Fernando Poo.

Idem íd. Idem desestimando la reclamación de Don Leopoldo de la Barrrera por perjuicios sufridos en la República Dominicana.

Idem id. Idem disponiendo el abono de 63 pesetas al Notario D. Hermenegildo Hernández por sus derechos en el acto de recepción y embase de sellos de Correos para Fernando Poo.

23 id. Idem concediendo pasaje de segunda clase por cuenta del Estado hasta Puerto Rico á D. Francisco Paoli y Mascano.

Idem id. Idem acordando el ingreso en el ramo de Telégrafos del Archipiélago filipino del cabo segundo agregado al regimiento infantería de Joló, núm. 6, Luis Frade Gallego.

Idem íd. Idem suprimiendo las líneas telegráficas de Baqueros y Binogurán en Filipinas, quedando subsistente el personal con aplicación á las líneas de Morony y sucursales de la capital.

Idem id. Idem desestimando la instancia del Administrador general de Comunicaciones de Filipinas Don Enrique Asensi y Gil, en la que solicita el ascenso á la clase inmediata superior.

Idem id. Idem disponiendo que por la Caja general de Depósitos se devuelvan las $40.000\,$ pesetas constituídas como fianza por D. Tadeo de Ohsza para la colocacación de un cable submarino entre Santiago de Cuba y Haiti.

24 id. Idem disponiendo la adquisición de 20 ejemplares del tomo VII de la obra de D. Emilio Castelar titulada Galería histórica de Mujeres celebres.

Idem id. Idem la de 20 ejemplares de la misma

Idem id. Idem la de 25 ejemplares de la obra de D. Fernando García Bardona titulada El Paragranizo. Idem id. Idem la de 50 ejemplares de la de D. Ricardo González Pérez titulada Recopilación histórica de la

villa y Corte de Madrid. Idem id. Idem id. la de 100 ejemplares de la de D. Pedro Molina y Vicente, titulada Aritmética.

Idem id. Idem id. la de 15 ejemplares de la publicada por D. Francisco de Heredia, con el título Constituciones: recopilación de las publicadas ya vigentes en Europa y América

26 id. Idem concediendo á D. Francisco López Calero pasaje para Cuba en compañía de su esposa y dos hijos.

Idem íd. Idem concediendo pasaje para la Habana de segunda clase á D. Rafael Martín Fraile.

Idem id. Idem disponiendo quede en suspenso el examen del anteproyecto de presupuesto de Cuba, remitido por aquel Gobierno general para el ejercicio de 1889-90 hasta tanto le informe nuevamente, sobre el particular.

Idem id. Idem remitiendo al Gobernador del Banco de España letra por valor de 5.617 pesos 10 centavos, enviados por el Gobernador general de Puerto Rico para pago de la subvención de la Transatlántica en el mes de la fecha.

Idem id. Idem acusando recibo de la letra anterior al Gobernador general de Puerto Rico.

Idem id. Idem remitiendo al Director del Tesoro letra de 2.260 pesos 48 centavos por reintegro de anticipos hechos por las Cajas de Puerto Rico en el mes de la

Idem id. Idem significando al Ministerio de Estado para la Gran Cruz y Encomienda de número de Isabel la Católica respectivamente al Cónsul de España en New York D. Miguel Suárez y Guanes, y al de Cayo Hueso D. Joaquín María Torroja.

27 id. Idem disponiendo se esté à lo que preceptúa el art. 7.º de la ley de 7 de Julio de 1882, en lo relativo

à la elección de los representantes de los acreedores que han de formar parte de la Junta de la Deuda.

Idem id. Idem remitiendo al Presidente del Consejo de Estado para que informe el pleno el expediente sobre el pago de un libramiento negado por el Interventor de Marina y Oficinas de Hacienda de Puerto Rico.

Idem id. Idem disponiendo se manifieste si los gastos ocasionados en Noviembre y Diciembre últimos con cargo al art. 3.°, cap. 7.º, sección 5.ª del presupuesto de 1888 de las islas Filipinas excedieron de 3.338'25 pesos que resultaban sobrantes en el primero de estos meses, uniendo, en caso afirmativo, liquidación certificada por la Intervención general de las cantidades reconocidas y pendientes de pago.

Idem id. Idem que mientras otra cosa se acuerde continúe funcionando en igual forma y edificio que vienen verificándolo las Salas de las Antillas del Tribunal de Cuentas del Reino, y que por los Sres. Ministros de la Sala de Filipinas y golfo de Guinea se proceda á la redacción en principio de las bases en que puede celebrarse el arriendo de la casa núm. 4 de la calle del Arco de Santa María para la instalación de ésta, facilitándose por los mismos los datos necesarios al Arquitecto D. Higinio Cachavera para formular el presupuesto de las obras que han de ejecutarse.

Idem id. Idem significando al Ministerio de Fomento que en el caso de no utilizar para un servicio la casa número 4 de la calle del Arco de Santa María, que hoy tiene arrendada, la ceda á este Ministerio para el establecimiento de la Sala de Filipinas y posesiones españolas del golfo de Guinea.

Idem id. Idem disponiendo el abono con cargo al presupuesto vigente de Cuba del importe de la cuenta presentada por el Cónsul de Kingeton por la repatriación de varias familias pobres.

Idem id. Idem dando cuenta al Ministro de Estado del anterior acuerdo, y reiterándole la Real orden de 2 de Septiembre último.

Idem íd. Idem acordando que no procede admitir la reclamación de varios empleados del Ayuntamiento de Añasco, la cual puede entablarse en la forma que la ley determina.

Idem id. Idem encargando mayor puntualidad en la remisión de los presupuestos municipales, y que las resultas de años anteriores figuren en un presupuesto adicional.

28 id. Idem reproduciendo la Real orden de retiro de D. Ramón Pierrat y Aguero.

29 id. Idem confirmando al Gobernador general de Filipinas el cablegrama sobre remisión de un estado demostrativo del número de toneladas abonadas por carga y descarga durante el año de 1888.

30 id. Idem disponiendo el reintegro de 42 pesos abonados por el Ministro de Estado al Cónsul de Nueva York por gasto de una inscripción con destino á Puerto Rico y tramitación de un exhorto de Cuba.

Idem id. Idem ordenando al Gobernador general de Cuba el reintegro de 30 pesos invertidos en la tramitación del exhorto al Tesoro.

Idem id. Idem id. id. al de Puerto Rico de los 12 pesos satisfechos por la incripción indicada.

Idem id. Idem acordando el anticipo de 2.123 pesetas 66 céntimos, para transporte y conducción de efectos timbrados con destino á Puerto Rico.

Idem íd. Idem remitiendo 16 ejemplares de la obra titulada Recopibación histórica de la villa y Corte de Madrid al Gobernador general de Cuba; ocho al de Puerto Rico, y 12 al de Filipinas.

Idem id. Idem id. 40 ejemplares de la obra de Don Pedro Molina y Vicente, titulada Aritmética, al Gobernader general de Cuba; 20 al de Puerto Rico, y 28 al de Filipinas.

Idem id. Idem id. seis ejemplares de la obra Cuarenta cartas, acerca de la Exposición universal de Barcelona, al Gobernador general de Cuba; tres al de Puerto Rico, y cuatro al de Filipinas.

Idem id. Idem id. tres ejemplares de la obra Constituciones: recopilación de las vigentes en Europa y América, al Gobernador general de Cuba; dos al de Puerto Rico, v otras dos al de Filipinas.

Idem id. Idem id. ocho ejemplares de la obra El Paragranizo, al Gobernador general de Cuba; cuatro al de Puerto Rico, y seis al de Filipinas.

Idem id. Idem id. seis ejemplares de la obra Lógica aplicada, al Gobernador general de Cuba; cuatro al de Puerto Rico, y cinco al de Filipinas.

Idem id. Idem id. 16 ejemplares de la obra Coordinación de las Ciencias, al Gobernador general de Cuba; 10 al de Puerto Rico, y 12 al de Filipinas.

1.º Abril. Al Gobernador general de Filipinas aprobando la propuesta de que los cabezas de barangay ingresen en las Cajas de la Administración el importe de

⁽¹⁾ Véase la GACETA de ayer.

cédulas personales y el del impuesto provincial, cuya recaudación se halla á su cargo.

Idem id. Idem disponiendo que no procede la reforma del art. 65 del reglamento de Derechos reales vigente en la isla de Cuba respecto á los casos de remate de bienes inmuebles.

Idem id. Idem autorizando la incautación por el Estado del trozo de carretera de Guanajay al Mariel hecha al ramo de Obras públicas, aprobando la autorización dada al efecto por aquella Autoridad superior y el acta de entrega al citado ramo de Obras públicas.

Idem id. Idem desestimando la propuesta del Gobernador general de Cuba respecto al desalojo de la casilla conocida por la Calandria de Muelles en el puerto de la Habana, y disponiendo que la citada casilla continúe como lo está actualmente, afecta al servicio de la Junta de obras del expresado puerto.

Idem id. Idem transcribiendo al Gobernador general de Filipinas una Real orden del Ministerio de Estado disponiendo el Cónsul de España en Hong-Kong, que reintegre en su totalidad los derechos exigidos á la Junta de las obras del puerto de Manila por la subasta y contrato de materiales para las obras de dicho puerto.

4 id. Idem recordando al Gobernador general de Cuba el cumplimiento de la Real orden de 24 de Diciembre último sobre fianza de D. Vicente María Ferrer.

Idem id. Idem al mismo disponiendo se tenga presente al formar el presupuesto de Cuba para 1889-90, la instancia del Centro de la propiedad mutua y urbana, pidiendo rebaja de contribuciones.

Idem id. Idem al Gobernador general de Puerto Rico remitiéndole recurso de queja de D. Salvador Arnell y Mestó, devuelto por el Tribunal de lo Contencioso del Consejo de Estado.

Idem id. Idem al mismo id. id. de D. Augusto Du-

Idem id. Idem id. id. id. de D. Tomás Ramírez.

Idem id. Idem id. al mismo disponiendo que se admita à D. José Mendez de Cardona para el desempeño de su destino de Administrador de la Aduana de Arroyo, para que ha sido nuevamente nombrado, la fianza que tenía prestada para el mismo destino.

Idem id. Idem id. al mismo que a D. Rafael Sanz y Ambrós, Administrador de Rentas de Arecibo, se le admita como fianza del destino, ampliándola en la cantidad necesaria, la que tenía prestada por el cargo de Contador de Aguadilla.

Idem id. Idem desestimando la instancia del Ayuntamiento de la Moca, en que pide se amplíe á la isla el Real decreto de 1.º de Agosto de 1887, detado para la Península.

Idem id. Idem al Gobernador general de Filipinas aprobando su decreto de 1.º de Febrero último sobre penalidad á chinos indocumentados.

Idem id. Idem al mismo desestimando la instancia de D. Teodosio Pintado sobre constitución de fianza en su finca rústica.

Idem id. . Idem al mismo rectificando la de 24 de Diciembre último aprobatoria del plan de sorteos de la

Idem id. Idem al Director general de la Deuda disponiendo se devuelva al D. Ramón Shjudo y Arredondo, fianza que tiene prestada en papel, previa la constitución de otra en metálico de 10.000 pesetas.

Idem id. Idem al Gobernador de Puerto Rico declarando comprendidos en los beneficios que otorgan las disposiciones vigentes los mayores productos obtenidos por el riego en la hacienda El Ojo, de D. Carlos Pages.

Idem id. Idem al Gobernador general de Puerto Rico acompañando la instancia de Doña Elena Thomás, á fin de que con toda urgencia resuelva lo proce-

Idem id. Idem al id. id. dando cuenta de la resolución emitida por el Consejo de Estado en la devolución del recurso de queja interpuesto por D. Alberto María González, apoderado de Doña Beatriz Quiñones.

Idem id. Idem al Gobernador general de Cuba dando cuenta de la resolución emitida por el Presidente del Consejo de Estado en la devolución del recurso de queja interpuesto por D. Venancio de Aldana.

Idem id. Idem al id. id. remitiendo factura y relación detallada de los efectos timbrados mandados elaborar para dicha isla en 1889.

Idem id. Idem al Gobernador general de Filipinas disponiendo, de conformidad con su carta oficial número 825, que se pongan á la venta, con destino á su primitiva aplicación, por el mismo precio en ellos marcado, los sellos de correos de 2 418 centavos, habilitados en 1887 para el recurso por consumo sobre cédulas personales.

5 id. Idem al Gobernador del Banco Español de la isla de Cuba remitiéndole factura y relación detallada de los efectos timbrados mandados elaborar para dicha isla.

6 id. Idem al Gobernador general de Cuba recordando la de 28 de Marzo de 1884 sobre recompensa á D. Juan Lasarte, Visitador que fué de efectos timbrados.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES

Núm. 201.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCÉANO ATLÁNTICO DEL NORTE

España (costa 0.)

1.096. Averia causada en la boya del bajo Bondaña EN LA RÍA DE VIGO. El Ingeniero Jefe de la provincia de Pontevedra comunica que el día 6 del corriente mes, la boya modelo C. que marcaba el bajo Bondaña en la ría de Vigo, ha roto la cadena que la sujetaba al cuerpo muerto, corriéndose sobre la isla Toralla, donde ha quedado varada en una roca. El mal estado del tiempo no permite recoger la boya, ni

olocar provisionalmente un bocoy que marque el bajo. Cuando sea posible se reinstalará la boya en su lugar y se comunicará oportunamente.

Carta núm. 124 y plano núm. 198 de la sección II.

Senegal.

1.097. FONDO EN LOS MUELLES DE DAKAR. (A. a. N., número 171/1.033. Paris, 1888.) Del reconocimiento practicado por el Comandante del buque de guerra francés Ardent, el fondo á lo largo del muelle grande de Dakar, es menor que el marcado en las cartas y planos actuales. Un bajo se ha formado en la cabeza del pequeño muelle,

donde no hay más de 5 metros, en marea baja.

Carta núm. 537 de la sección IV.

ISLAS BRITÁNICAS

Inglaterra (costa E.)

1.098. Modificación en el sector rojo de la luz de: punta Souter. (A. a. N., núm. 172/1.038. Paris, 1888.) A causa de las nuevas construcciones llevadas á cabo en las proximidades del faro de la punta Souter, el sector rojo que iluminaba la roca Hendon, ha quedado en parte oculto para los buques que vengan de la mar. Este sector ha sido aumentado dos grados hacia el E., es decir, hasta la marcación al faro N. 18º O.

El sector rojo sufre una ocultación al S. del Whithurn Stile. entre las marcaciones al faro N. 16° O. y N. 13° O., y entre el Whaitburn Stile y la punta Souter, en el sector comprendido en las marcaciones al faro N. 16° O. y N. 10° O.

Cuaderno de faros núm. 84 B de 1887, pág. 62: carta número 239 de la sección II.

MAR DE LAS ANTILLAS

Isla de Guadalupe.

1.099. VALIZAS EN PUNTA PITRE. (A. a. N., núm. 171/1.034. París, 1888.) La valiza del banco Rosé (Rosette), está pintada de blanco y rematada por un disco de 0,9 metros de diámetro, pintado de negro sus dos caras. Su altura sobre el nivel medio del mar es de 2,8 metros.

La valiza del banco Couillons de 2.8 metros de alto sobre el nivel medio del mar, está pintada de negro y rematada por un disco de 0,8 metros de diámetro pintado de negro sus dos

El banco Provencal está marcado por dos valizas de las mismas formas y colores que la anterior. Las boyas de la pasa están en su posición é ilumidadas

tal como dicen las instrucciones.

Carta núm. 511 de la sección IX.

TINEZ DE ARCE.

MAR ROJO

Golfo de Aden.

1.100. Iluminación, como ensayo, del faro de Ras-Bir. (A. a. N., núm. 171/1.035. Paris, 1888.) El Gobernador de Obock comunica que el 3 de Noviembre de 1888, la luz de Ras-Bir (véase Aviso núm. 51/272 de 1888), se ha encendido

Cuaderno de faros núm. 86 de 1884, pág. 32: cartas números 567 y 609 de la sección IV.

ARCHIPIÉLAGO ASIÁTICO

Estrecho de Gaspar.

1.101. SITUACIÓN DE UN BAJO (DOROTHEA) AL N. DE LA ISLA LIAT (ENTRADA N. DEL ESTRECHO DE GASPAR.) (A. a. N., 171/1.036. Paris, 1888.) El Capitán del buque alemán Dorothea comunica que, en su viaje de Honkong à Londres, ha tocado fondo por dos veces, el 5 de Mayo de 1888, à la entrada N. del estrecho de Gaspar, en 2º 46' S. y 113º 16' 46" E., en cuya situación las cartas no marcan bajo fondo.

Noта. Conviene advertir que esta situación está á 1,5 millas al NNO. del bajo Sandringhan.

Carta núm. 148 A de la sección V. Madrid 13 de Noviembre de 1888.—El Director, Luis Mar-

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

Sección de Sanidad. — Negociado de Estadística.

RELACION de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 11 de Abril de 1889.

orden	SEXOS	Afios de edad.	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLES 6 lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden	SEXOS	Aflos de edad.	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLES 6 lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
26 8 8 8 8 8 8 9 100 111 122 133 134 144 155 166 177 188 199 200 222 222 222 228	Idem	8 m. 8 m. 6 m. 2 2 11 m. 10 m. 1 28 5 m. 11 m. 3 3 22 2 1 7 m. 54 79 5 m. 3 m. 73	Idem	Sarampión Idem Idem Idem Idem Difteria Idem Angina Crup Tuberculosis Bronquitis Idem Idem Idem Pulmonía Idem Pulmonía Idem Pleuresía Catarro pulmonar Derrame pleurítico Esclorosis hepática Periencefalitis Derrame seroso Idem Idem	Ferraz, 22 Magdalena, 27 Limón, 4 Quintana, 23 Ayala, 12 Luna, 27. Toledo, 128 Escorial, 3 Carretera de Toledo, 6 Hospital Provincial Sauco, 2 Ferraz, 15. Car. ^a de San Jerónimo, 17 Hospital de la Princesa Hospital Militar Amparo, 17 Ave María, 44 Acuerdo, 9 Hospital Provincial Idem del Carmen Flora, 4 Sombrerería, 6 San Cosme, 6 Malasaña, 16	>	28 29 30 31 32 33 34 35 36 36 37 38 40 41 42 43 44 45 46 47 47 48	Hembra Idem	4 11 1 10 2 77 5 1 11 m. 1 4 65 34 38 60 29 54 71 76 33	Soltera Idem Soltera Idem Viuda, Soltera Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Casada Idem Viuda Casada Viuda Casada Viuda Casada Viuda Casada Soltera	Crup Difteria Laringitis Sífilis infantil Tuberculosis Bronquitis Idem Pneumonía Idem Edema pulmonar. Peritonitis. Quiste del ovario Nefritis. Embolia cerebral. Hiperemia cerebral. Eclampsia	Rubio, 4 Raimundo Lulio, 19. Cádiz, 7 Hospital Provincial. Ruda, 16. Serrano, 24. Greda, 12. Santa Agueda, 6. Mira el Río Baja, 5. Ronda de Toledo, 4. Ave Maria, 13. Solana, 4. Verdad, 2. Francisco Zea, 2. San Opropio, 9. Duque de Osuna, 1. Colegiata, 15. Paseo de Areneros, 6. Hospital Provincial. Hosp. de Jesús Nazareno. Hospital Provincial. Ventosa, 11. Ronda de Valencia, 3. Ayala, 16.	* * * * * * * * * * * * * * * * * * *
25	Hembra	1	Soltera	Sarampión	Atochu, 23 Sevilla, 14	* > > >		Idem		Soltera	Meningitis	Aguas, 4	.

PROVINCIA DE OVIEDO

que resultan declarados de aprovechamiento común, exceptua de Noviembre de 1877, comprensiva de los montes públicos de la Real orden de 8 4. Relación núm. 4 de las mandadas formar por la disposición dos de la desamortización por el Ministerio de Hacienda.

MINISTERIO

PARTIDO JUDICIAL DE PRAVIA

Por Real orden de 18 de Febrero de 1873, que le exceptúa, asig-nándole la cabida de 10'80 hec-táreas. ordenes de 8 de Fe-1873 y 18 de Febrero Por Real orden de 8 de Febrero de 1873, que le exceptúa, asignándole la cabida de 10°70 hectáreas. dicha parte. Pesetas Erica cinerea (L) Brezo... Ar-Erica cinerea (L) Brezo... la parte monte público, Ulex eur goma. reconocide público. J.C 15 9 13 D 102 ဓ္ဗ 33 136 33 . 83 49 97 94 CABIDA Hectars. Total
comprendida de los
linderos
generales.
Hectáreas. r. 1613 10 9 104 8 137 33 uín; E. el ci-S. camino de O. terrenos caminos de la Cachucha y de Sos Deal; S. camino de Villafria a Muros y terrenos montuosos y prados de particulares y caminos de la Cachucha y de Sos Deal; S. camino de Villafria a Muros y terrenos montuosos, labrados y prados de particulares, y O. terrenos labrados y montuosos de particulares, monte Gamonedo (término municipal de Cudillero) y el citado N. terrenos montuosos de particulares; E. id. id. id. id. S. camino de Pravia á Villavaler y terreno montuoso de particular, y O. terrenos montuosos y labrados de particulares...... ci-de de . terrenos montuosos de particulares y camino de Pravia á Cudillero; E. prados de particulares y monte de Santa Catalina; S. caminos de Pravia á Cudillero y de Occa y terrenos montuosos, labrados y prado de particulares, y O. terrenos montuosos de particulares...... N. terreno montuoso de particular y Monte Agudo (término municipal de Muros); E. terrenos montuosos de particulares y camino de Codollos; S. terrenos montuosos y prados de particulares, y O. terrenos montuosos y prados de particulares..... N. terreno montuoso de particular; E. terrenos montuosos, labrados y prados de particulares y camino del Potril; S. terre nos montuosos y labrados de particulares, y O. terrenos montuosos de particulares, riega de los Forcaos y camino de Cabo de Sangreña N. terrenos labrados y prados de particulares; E. río Narcea; S. íd. íd., y O. terrenos labrados y prados de particulares.... tado río y camino de Martinoncho; S. terrenos montuosos particulares y el mencionado río, y O. terrenos montuosos particulares y el expresado río, y O. LINDEROS NOMBRE DE LOS MONTES Llereiro (El) (EI)los pueblos de Somao, Los Cabos y Santianes, del Municipio de dicho término...... del A la parroquia de Agones, del Municipio de dicho término.. A los lugares de Somao y Recuevo, del Municipio de dicho término..... la parroquia de Villavaler, del Municipio de dicho término... A la parroquia de Escoredo, e Municipio de dicho término las parroquias de Esco Agones, del Municipio cho término..... Al pueblo de Repollés, del cipio de dicho término. las parroquias de Escor Villafría, del Municipio cho término.......... Idem TÉRMINO MUNICIPAL Pravia.... 641 En el estado nú-mero 2 del plan de 1877 á 1878. 625 625 623 NÚMERO ۰ \Rightarrow 35 16 H

23

2

De orden.....

33

14

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno de la provincia de Zaragoza.

Sección de Fomento.—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en orden fecha 2 del mes actual, he acordado señalar nuevamente una segunda subasta el día 13 del próximo mes de Mayo, y hora de las doce de la tarde, para la adjudicación en pública subasta del servicio de acopios para con conservación en 1888 80 de la correctora de tracar enden de Magazarcación en priorica subasta del servició de acopios para con-servación en 1888-89 de la carretera de tercer orden de Maga-llón á La Almunia (kilómetros 39 al 43), en esta provincia, por el presupuesto de 2.383 pesetas 9 centimos.

La subasta se celebrará en este Gobierno civil en los tér-minos señalados en la instrucción de 18 de Marzo de 1852.

hallándose á disposición del público en la Sección de Fomento el presupuesto de contrata por que ha de regirse la su-

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel de la clase 11.^a, arregladas en un todo al modelo que á continuación se inserta, y la cantidad que ha de consignarse para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presu puesto en valores de la Deuda ó metálico, debiendo acreditar-lo con el resguardo que se acompañará y la cédula personal. Los derechos de inserción de este anuncio publicados en

la GACETA DE MADRID y Boletin oficial serán de cuenta del

Zaragoza 11 de Abril de 1889.-El Gobernador, Fernando F. de Valderrama.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de la provincia de Zaragoza, fecha 11 del mes de Abril próximo pasado y de los requisitos y condi-ciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta del servicio de acopios para conservación en el presente año sconómico de la carretera de tercer orden de Magallón á La Almunia (kilómetros 39 al 43), en esta provincia, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de la obra, con sujeción á los mencionados requisitos y condiciones por la cantidad..... (aquí la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, siendo desechada toda proposición que no esté ajustada al presente modelo.)

(Fecha y firma del proponente.)

Diputación provincial de Santander.

Empréstito de carreteras provinciales.

El día 1.º de Mayo próximo, y á las doce de su mañana, tendrá lugar en el salón de sesiones de esta Corporación el sorteo de 34 acciones del empréstito de carreteras provinciales de Santander que han de amortizarse en este semestre, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 8 de Mayo

Lo que se hace público por medio de este anuncio para co-

Lo que se nace publico por mocio de los interesados.

Santander 8 de Abril de 1889.—El Presidente, Manuel Garcia Obregón.—El Contador, Antonio María Coll y Puig.

531—M

Administración del Correo Central.

Relación de la correspondencia detenida en esta oficina el día de ayer por falta de franqueo ó dirección.

Dolores Contreras.—Carabanchel.

Idem id.—Idem.

Dolores Pellico .- Idem .

119

José Navarro.—Aranjuez. Josefa Santabeña.—Bibaño. Luisa Echeverría.—San Sebastián.

Luis Contreras.—Avila. Luis Fernández Muñiz.—Idem.

Juan La Orden.-Idem.

Madrid 14 de Abril de 1889.-El Administrador, Antonio M. de Ron.

Estación Central de Telégrafos.

DÍA 14

Telegramas revibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

Tineo.—Teodora Beneceo, Atocha, 47, en tresuelo. Palencia.—Baltasar García, sin señas. Villagarcía.—Pilar Menéndez, ídem.

Venta de Baños.—José Valeije, Alcalá, 6, entresuelo. Albaida.—Brú, Cedaceros, 8, segundo.

Bordeaux.—Segovia Azcárate, sin señas Pamplona.-Pilar Marín, Duque de Alba, 8, tercero.

Valencia.—José Fons, Baja, 12.

Málaga.—Jiménez, sin señas.

Játiva.—Pedro Martín, plaza de Portugalete, 2. Almería.—Morris, Barquillo, 7.

Aranjuez.-Josefa Caicedo, plaza de la Paja, 12, tercero. Oviedo.—Feliciano Martínez, Pasión, 5, segundo.

Algeciras.—Dolores Martínez, Atocha, 70-72. Coruña.—Manuel Pardo, San Ildefonso, 8, tienda. Madrid 14 de Abril de 1889. = Por el Jefe del Centro,

Administrac!ón de los Asilos del Pardo.

	Hombre.	Mujeres.	Niños.	Niñas.	TOTAL
Existencia en 1.º de No- viembre	222	84	133	71	510
Entradas en este mes	17	6	5	7	35
Suma	239 9	90	138 4	78 »	545 15
Existencia para 1.º de Diciembre de 1888	230	88	134	78	530

Estado de los ingresos y gastos ocurridos en este mes.

CARGO		Pesetas.
Existencia en 1.º de Noviembre de 18	88 	18.241'38
Ingresos ordinarios.	,	
Por las suscriciones realizadas en este mes	1.386'25	
ban concedidas á estos Asilos, correspondientes al mes de Octubre próximo pasado Procedente de la venta de papeletas para visitar los Museos de Pintu-	10.234'16	
ra y Escultura, de Artillería, Inge- nieros, Naval y Arqueológico, el Depósito de aguas de Lozoya y entradas al paseo de la Florida Idem de la de pases á los andenes de las estaciones de los ferrocarri- les de esta capital:	316'10	
Norte, por Septiembre 3.210 Mediodia, por Noviembre. 1.905 Ingresos extraordinarios.	5.115	17.051'51
·		
Recibido del Excmo. Sr. Goberna- dor civil de esta provincia	100	
Idem de D. Antonio de Norzagaray, como donativo Procedente del cobro de intereses de	125	
la inscripción nominativa por el trimestre vencido en 1.º de Octubre próximo pasado	231 [°] 87 65	
á los empleados de los Asilos y de pan al Sr. Administrador patrimonial en el mes de Octubre próximo pasado Idem de la venta de una pieza de	22.61	,
pana	70'39	614'87
Total cargo		35.907'76

2.895'18

2.456'49

589'15

1.437'48

520

566 28

Subsistencias.

cepto	7.2 40'36
Derechos de consumo. Por los artículos introducidos en este mes	473 4 5
Material.	

Por compra de carbón, cok, yeso, paja de trigo, ladrillo, confección de delantales, obras de escultura en la iglesia, viguetas, petróleo y tubos, vasos de cristal, palos barrederos y otros.....

Primeras materias.

Por la de artículos para los talleres de herrería, carpintería, zapatería, sastrería y costurero, pintura, vidriería y guarnicionero, acade-mia de música, escuelas, oficinas, imprenta y jardinería......

Personal.

				leados ral		
Por i	iem a	l Médi	co-dir	rector, l Guards	[nte	r-
c én	, Dire	ctora,	Subd:	irectors	ı, Pr	0.
mú	sica			niñas ····	• • • •	
ller	es de	herre	ria, z	ros de l apaterí	a, a	ŀ.
				nería,		e.

Por gratificaciones á los acogidos que desempeñan cargos diferentes en las dependencias del establecimiento y en las obras de nueva construcción.....

Botica y enfermerías.

Por los medicamentos y efectos para las enfermerías..... 103'57

Gastos generales.

Por los causados en el mes de la fe-382'38 TOTAL DATA..... 16.665.04

Existencia para 1.º de Diciembre..... 19.242'72 Nota. Los justificantes de esta cuenta se hallan á disposi-

sita en el Gobierno civil de la provincia. Madrid 30 de Noviembre de 1888. = El Contador, M. el Conde del Val.=El Tesorero, Martín y Murga.=V.º B.º=El Presidente, Luis de la Escosura. 530-M

ción del público en la Administración Central de los Asilos.

Canal Imperial de Aragón.

De conformidad con lo que prescribe la base 5.ª del empréstito para las obras de prolongación del Canal, y con su-jeción á lo establecido en el art. 5.º del reglamento, se procederá al sorteo de las 105 obligaciones que deben ser amortizadas en 1.º de Julio próximo.

Dicho acto se verificará en la Dirección del Canal, sita en la calle de Santa Cruz, núm. 19, á las doce del día 1.º de Mayo próximo, con estricta sujeción á las formalidades que expresa el mencionado art. 5.º del reglamento.

Zaragoza 12 de Abril de 1889.=El Vicepresidente, el Ba-

rón de la Linde.

Junta de Administración y Trabajos del Arsenal de Cartagena.

Por acuerdo de esta Junta de 28 de Febrero último, número 282, se saca á pública subasta la entrega en este Arsenal de los materiales necesarios en la tercera agrupación con destino al dique flotante, comprendidos en el pliego de condiciones formulado por el Negociado de Acopios en 6 de Marzo siguiente, siendo el importe total de los mismos, al precio tipo, el de 2.257 pesetas 28 céntimos.

La licitación tendrá lugar simultaneamente ante la Junta

de subastas de este Arsenal y la que se constituya en la Comandancia de Marina de Barcelona, el día y hora que oportunamente se designará, en cuya Comandancia y en esta Secretaría estará de manifiesto, hasta el día del remate, el plie-

go de condiciones indicado. Las proposiciones se redactarán con sujeción al unido modelo, en papel timbrado de la clase ll.a, y se presentarán en pliego cerrado al Presidente de la Junta en el acto de la su-

Al propio tiempo, pero por separado, entregará cada licitador su cédula personal y documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en las sucursales á que pertenezca el punto donde se presente el licitador al remate, en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley, al tipo que establece el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, la cantidad de 113 resetas, que se exigen come correcté prola cantidad de 113 pesetas, que se exigen como garantía para poder tomar parte en la subasta, pudiendo hacerse dicho de-pósito en las oficinas de Hacienda de esta ciudad, siempre que sea en metálico.

El licitador á quien se adjudique en definitiva el servicio, impondrá, como fianza para garantir el cumplimiento del contrato, la cantidad de 226 pesetas, en la misma forma que es-

tablece el punto anterior.

Arsenal de Cartagena 8 de Abril de 1889.—El Secretario, Enrique Robión.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de...., que habita en la calle tal, número tal, piso tal, derecha ó izquierda; en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla debidamente autorizado), hace presente que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, núm.... de tal fecha (ó en el Boletín oficial de la provincia de..... núm..... de tal fecha), para contratar los materiales necesarios en el Arsenal de Cartagena, se compromete á llevar á cabo el expresado servicio, con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el rliego y á los precios señalados como tipos para la subasta en la relación que acompaña al mismo (ó con la baja de tantas pesetas, tantos céntimos por 100) todo por letra.

Nota. Las señas del domicilio del proponente han de ser de la habitación que ocupe en el punto donde haga la propo-

(Fecha y firma del proponente.)

Publicados en la GACETA DE MADRID, núm. 75, de 16 del mes último y Boletines oficiales de esta provincia y Barcelona, números 217 y 66, de 13 y 16 del mismo, edictos anunciando subasta para contratar varios materiales con destino á las tercera, cuarta y octava agrupaciones de este Arsenal, se hace saber por el presente que aquélla tendrá lugar á las doce del día 6 del mes de Mayo próximo. Arsenal de Cartagena 6 de Abril de 1889.—El Secretario,

Undécimo tercio de la Guardia civil.

D. Pedro Villalonga y Mentti, Teniente de Plama Mayor del undécimo tercio de la Guardia civil, y Fiscal de la Comandancia de Badajoz.

Hallándome de orden superior instruyendo expediente en averiguación de los méritos que con motivo del incendio ocurrido el día 8 de Octubre del año próximo pasado en la Factoría de utensilios militares de esta capital, pudieron contraer para el ingreso en la Orden civil de Beneficencia el Sargento primero del escuadrón de la Comandancia de Badajoz Pablo Cebrián Mendo, como igualmente cualquiera otro de los individuos del Cuerpo que, en unión de aquél, contribuyeron á so-focar dicho incendio, he dispuesto, en cumplimiento al ar-tículo 5.º del reglamento de la citada Orden, hacerlo público, á fin de que puedan las personas que lo deseen, presentar reclamaciones en pro é en contra de la concesión de la men-cionado gracia, en esta Ficaclic, sita en la cesa cuerta de la cionada gracia, en esta Fiscalía, sita en la casa cuartel de la Guardia civil de esta capital, durante el término de quince días, a contar desde la publicación de este edicto en el Bole-tín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día. Badajoz 7 de Abril de 1889.—El Teniente, Fiscal, Pedro

Villalonga Mentti.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros el domingo 14 de Abril de 1889.

INGRESOS

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES

	Imponentes por continuación	Nuevos impo- nentes	Total de impo- nentes.	Importe en pesetas.
Central. — Plaza de San Martín Sucursal 1.ª — Plaza de		. 234	1.374	195.931
San Millán, núm. 11	146	18	164	21.199
Idem 2.a—Corredera Baja de San Pablo, 14	167	16	183	19.214
Idem 3. ^a — Calle del Clavel, 4	166	8	174	16.480
dem 4.ª—Calle del León, número 30	157	25	182	23.099
Totales	1.776	301	2.077	275.923

PAGOS

EN LOS DIAS 12, 13 Y 14 DE ABRIL DE 1889 NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS

	Reintegros	Idem	Tetal de	Importe
	por	á	reinte-	en
	saldo.	cuenta.	gros,	pesetas.
Central. — Plaza de las Descalzas		206	330	163.014

Ha correspondido autorizar las operaciones en este día á los Señores Consejeros siguientes: Marqués de Santa Marta. = Marqués de Perales. = D. Santiago de Angulo. = D. Félix García Gómez de la Serna. = D. José Pulido y Espinosa. = D. José Fernando Gónzález. = D. Antonio Cantero y Seirullo. = D. Juan Anglada y Ruiz. = D. Ignacio Suárez García. = Marqués de Bárboles. = D. Rafael de la Cruz y Cappa. = Don Francisco Cañamaque. = D. José María de Pando y Saave-dra. = D. Rafael Prieto y Caules. = D. Leopoldo Travesedo. = D. Pablo Ruiz de Velasco. = Vizconde de Torre Almiranta. = D. Mariano González Dueñas.

El Director gerente, Braulio Antón Ramírez.

Alcaldia constitucional de Bellmunt.

Declarada vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, dotada con el haber anual de 350 pesetas pagadas por trimestres vencidos, se hace público para que los que deseen obtenerla, presenten sus solicitudes á esta Alcaldia por término de treinta dias, á contar desde la fecha en que este anuncio se inserte en la GACETA DE MADRID.

Bellmunt 9 de Abril de 1889. —El Alcalde, José Cabré.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias territoriales.

MADRID

Habiendo fallecido el Procurador del Colegio de esta Corte D. Pedro Pablo Pérez Herrero, se anuncia en este periódico oficial á los efectos del art. 884 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial.

En su virtud los que tuvieran que hacer alguna reclamación contra la fianza que aquel tenía prestada, pueden verificarlo en esta Secretaria de gobierno, dentro del término de seis meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañando los documentos que acrediten su derecho; y previniendo, que á los que no reclamen dentro del plazo señalado, les parará el perjuicio que

Madrid 9 de Abril de 1889.—Antonio Donderis.

Juzgados militares. ALMERÍA

D. José Fernández Caro, Teniente de navío de la Armada, segundo Comandante de la provincia marítima de Almería, y Fiscal de la misma.

Por el presente cito, llamo y emplazo por segunda vez á Ios individuos Manuel Andújar Rodríguez, Juan Pérez Fuentes, Manuel García Carmona, Antonio León Haro, Roque Garcia Carmona y José Figueredo Muñoz, para que en el término de veinte días comparezcan ante esta Fiscalía á ser notificados de la sentencia dictada por S. E. I. en la sumaria que se les ha seguido por infracción de las Ordenanzas; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo encargo á las Autoridades civiles y militares procedan á la captura de dichos individuos y los pongan á disposición de esta Fiscalía por convenir así á la pronta y recta administración de justicia.

Almería 9 de Abril de 1889.-José Fernández Caro.-Por su mandato, Antonio Nievas. 526-M

ARANJUEZ

D. Vicente Rico Ajó, Capitán de infanteria con destino en la Comisión liquidadora de Cuerpos disueltos del Ejército de la isla de Cuba, y Fiscal instructor del expediente inventario que por fallecimiento se instruye al finado Alférez que fué del patallón Cazadores de Borbón D. Olegario Arteaga Molina.

Usando de las facultades que le concede el art. 60 de la ley de Enjuiciamiento militar vigente, en su núm. 3.º, y con arreglo á lo mandado en los artículos 83 y 185 de misma, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á Doña María de Molina, señora madre del difunto Alférez D. Olegario Arteaga, cuyo actual paradero se ignora á pesar de las gestiones practicadas y no hallarse inscrita en el Padrón general, constando en autos haber habitado en Madrid, calle de las Huertas, núm. 10, cuya señora es natural de Chinchilla, provincia de Albacete, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de este edicto, comparezca ante el Sr. Juez municipal del punto donde resida, ĥaciéndole presente su actual residencia para que por conducto de este senor llegue á conocimiento de esta Fiscalía quien la enterará de los bienes que tiene derecho á recibir como legítima heredera de su finado hijo D. Olegario; y en defecto de esta señora, caso de haber fallecido, podrán verificar su presentación los que se crean con derecho á heredar, con documentos que lo acrediten, legalizados en debida forma.

Dado en Aranjuez á 1.º de Abril de 1839. = Vicente Rico. 527-M

FERROL

D. Emilio López Lorenzo, Teniente Ayudante, y Fiscal del segundo tercio de reserva del cuerpo de infantería de Marina. Habiéndose ausentado del pueblo de Boiro, provincia de la 1

Coruña, sin la debida autorización el soldado del referido tercio de reserva Juan Lojo Lago, á quien estoy sumariando por

Usando de la jurisdicción que las Reales Ordenanzas conceden para estos casos á los Oficiales del Ejército y Armada, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al citado Juan Lojo Lago, señalándole el cuartel de Nuestra Señora de los Dolores, de este Departamento, donde deberá presentarse dentro del término de veinte días, que se cuenta desde el de la fecha, á dar sus descargos; y de no comparecer será sentenciado en rebeldía.

Ferrol 8 de Abril de 1889. = V.º B.º = El Teniente, Fiscal Emilio López. = Por su mandato, el Escribano de la sumaria,

D. Emilio López Lorenzo, Teniente Ayudante, y Fiscal del segundo tercio de reserva del cuerpo de infantería de

Habiéndose ausentado del pueblo de Abando, provincia de Bilbao, sin la debida autorización, el cabo primero del referido tercio de reserva Domingo Elegaldevea y Arzuaga, á quien estoy sumariando por dicha causa;

Usando de la jurisdicción que las Reales Ordenanzas conceden para estos casos á los Oficiales del Ejército y Armada, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al citado Domingo Elegaldevea y Arzuaga, señalándole el cuartel de Nuestra Señora de los Dolores, de este Departamento, donde deberá presentarse dentro del término de treinta días, que se cuentan desde el de la fecha, á dar sus descargos; y de no comparecer será sentenciado en rebeldía.

Ferrol 8 de Abril de 1889. = V.º B.º = El Teniente, Fiscal, Emilio López.=Por su mandato, el Escribano de la sumaria, Angel Couceiro.

GRANADA

D. Santos Cortina Granja, Comandante, Fiscal permanente de la Capitanía general de Granada, se halla instruyendo por disposición del Exemo. Sr. Capitán general de este distrito de 11 de Agosto de 1885 el expediente prevenido por Real orden de 30 de Diciembre de 1857, á D. Miguel Rivas Ruiz, Teniente que fué del batallón reserva de Guadix, número 88, en averiguación á la opción que pueda tener á la Cruz de Beneficencia por los méritos contraídos en la noche del 24 de Abril de 1885, en el hundimiento de un cerro en la cañada de la Higuera de la ciudad de Guadix, contribuyendo con sus titánicos esfuerzos y humanitarios sentimientos á extraer de entre los escombros á Antonio Travé, por un agujero que se hizo por bajo de la puerta de la cueva donde moraba ésta, salvando también con grande riesgo de su vida varias reses de ganado cabrío y muebles de casa.

Si alguna persona de la misma localidad ú otra cualquiera tuviere que exponer algo en favor ó en contra del derecho que cree asistirle, podrá hacerlo presentándose á dicho señor Fiscal, por certificado ó declaración según corresponda á su clase, dentro del término preciso de diez diez días, contados desdela publicación de este anuncio.

Granada 8 de Abril de 1889.=El Comandante, Fiscal, Santos Cortina. **MELILLA**

D. Juan Ros Periago, Teniente del batallón disciplinario de Melilla, y Fiscal instructor en la sumaria seguida contra el soldado del expresado Cuerpo Angel Martínez Capelín por el delito de no haberse incorporado á banderas á su debido tiempo é ignorándose su paradero.

Por esta segunda requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Angel Martínez Capelin, natural de Madrid, hijo de Jerónimo y de Pilar, soltero, de treinta años de edad, de oficio sastre y el de carnicero, según aparece en autos de esta sumaria, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba regular, color sano, frente regular, aire marcial, procedente del Ejército de la isla de Cuba, para que en el término de veinte días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA y Boletín oficial de la provincia de Madrid y de Sevilla, comparezca en el cuartel de San Fernando de esta plaza á mi disposición para responder á los cargos que le resultan en la sumaria que de orden del Excmo. Sr. Brigadier Gobernador militar de esta plaza instruyo como desertor, por no haber verificado su presentación á banderas en tiempo oportuno á este Cuerpo, como asimismo no lo hizo á ninguna Autoridad de Sevilla, donde fué á disfrutar cuatro meses de licencia para dicho punto; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanta civiles como milítares, para que practiquen diligencias en la busca y captura de referido soldado, y en caso de ser habido, sea conducido en clase de preso á esta plaza y cuartel de San Fernando á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este

Dado en Melilla á 21 de Marzo de 1889. = Juan Ros.

SAN FERNANDO

D. Manuel del Valle y Gutiérrez, Comandante, Fiscal del primer tercio activo de infantería de Marina.

Hago saber que habiéndose ausentado de esta plaza, en la noche del 24 de Marzo último, el soldado de este tercio José Cruz Burgos, por cuyo motivo le instruyo causa por los delitos de deserción y estafa, y usando de las facultades que las Ordenanzas me conceden, por este mi segundo edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado José Cruz Burgos, para que en el término de treinta días, contados desde el

día 1.º del mes de la fecha, se presente en el cuartel de San Carlos de esta plaza para dar sus descargos; en el concepto que de no verificarlo así se le sentenciará en rebeldía sin más citarle ni emplazarle.

San Fernando 10 de Abril de 1889.=V.º B.º=Valle.=Por su mandato, el Escribano, Sargento segundo, José Lafont.

VILLAGARCÍA

D. Pedro Abad y Abalo, Alférez de navío graduado, Ayudante de Marina de la provincia de Villagarcía, y Fiscal de

Hago saber que en la que por el delito de prófugos me hallo instruyendo á los individuos que se relacionan á continuación, pertenecientes al cuerpo de inscritos disponibles de esta brigada y trozo de la capital, por su falta de presentación en esta Comandancia, al ser llamados para pasar al servicio de la Armada en convocatorias dispuestas durante el reemplazo de 1888, he acordado, en uso de las facultades que las Ordenanzas me conceden, citarles y emplazarles por medio de este edicto, para que dentro del término de sesenta días, contados desde su inserción en el Boletin oficial de la provincia de Pontevedra y GACETA DE MADRID, se presenter en esta Comandancia de Marina para dar sus descargos; advertidos de que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Folio 85 de 1885. José F. Dourado y Crespo, de Francisco y Ana, de Rianjo.

Folio 89 de 1886. José Lujo Tobio, de José y Silvestra, de

Folio 2 de 1886. Miguel Pérez, de Incógnito y Luisa, de Rianjo.

Folio 66 de 1886. Efigenio Santos Pipián, de Cipriano 3 Paula, de Riveira.

Villagarcía 6 de Abril de 1889. = Pedro Abad. 539-M

Juzgados de primera instancia.

ANTEQUERA

D. Reynaldo Esponera y Gombau, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Don Antonio Zurita, Recaudador de contribuciones que ha sido del pueblo de Mollina, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que comparezca en este Juzgado dentro del término de diez días, á fin de notificarle el auto de procesamiento y recibirle indagatoria en la causa que contra el mismo se instruye por malversación de caudales públicos; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. q.), encargo á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación se sirvan proceder á la busca y captura del mencionado sujeto, siendo conducido á la cárcel pública de esta ciudad con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado.

Dada en Antequera á 2 de Abril de 1889.=Reynaldo Esponera.=Adolfo Cati. J-2108

BAENA

D. Sebastián Miguel y González, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Nolasco Plantón Puyu, José Plantón Puyu, Francisco Nolasco Plantón Porras y Rafael Palomino ó Calzado Gómez, los dos primeros y el último vecinos que han sido de la ciudad de Lucena, ignorándose si lo serán en la actualidad, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado para prestar declaración y responder á los cargos que les resultan en diligencias sumarias que se siguen por hurto de cuatro yeguas á D. Pedro Arvia y Ariza, de esta vecindad, cuyo hecho tuvo lugar la noche del 22 de Marzo último en los terrenos del cortijo de Vadofresno, término de esta villa; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares é individuos de la palicía judicial, procedan á la busca y captura de los cuatro sujetos referidos, así como también de las cuatro caballerías hurtadas, y caso de ser habidos aquéllos y éstas, sean puestos á disposición de este Juzgado con las seguridades conve-

Baena 3 de Abril de 1889. - Sebastián Miguel y González.=El Secretario, José Santana.

Señas de los sujetos.

Nolasco Plantón Puyu, de estatura regular, color moreno, poca barba, usa bigote, pelo negro, ojos melados, como de treinta años de edad, y viste traje claro y sombrero color café.

José Plantón, de estatura buena, color trigueño, barba afeitada, pelo castaño, ojos melados y como de veinticines años de edad, y viste traje de paño oscuro.

Francisco Nolasco Plantón Porras, de estatura regular, color moreno, delgado, usa bigote, pelo negro, ojos id., como de treinta á treinta y dos años, y viste traje de lana claro.

Rafael Palomino ó Calzado Gómez, de estatura regular, color moreno claro, pelo entrecano, como de cincuenta años de edad, y viste traje de paño negro, y por estarle corto el pantalón, le asoma por lo hondo otro que lleva debajo.

Señas de las yeguas.

Una pelo tordo, cerrada, reparada de un ojo, alzada sieta cuartas y dos dedos, y con el hierro P. A. en el anca derecha.

Otra también torda cerrada, calzada del pie derecho, alzada siete cuartas y dos dedos, y con el mismo hierro que la anterior y en el mismo sitio.

Otra castaña peceña, parida, lucera, reparada del ojo izquierdo, alzada siete cuartas, y con el dicho hierro, asimismo en el anca derecha.

Y otra potra negra, peceña, almiñada de un pie, de tres años con siete cuartas de alzada y con el mismo hierro de las dos primeras.

BARCELONA-PARQUE

D. José Ignacio Aragonés, Juez de instrucción del distrito del Parque de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á la penada Mariana Rué y Argilaga, alias Arbolaria, cuyo paradero se ignora, á fin de que dentro del término de nueve días, contados desde la publicación del presente en el Boletín eficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca de rejas adentro en las cárceles nacionales de esta ciudad, con el objeto de cumplir la pena que se le impuso en méritos de la causa que se le instruyó sobre atentado á un agente de la Autoridad.

Igualmente encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicha Mariana Rué y Argilaga, alias Arbolaria, y su conducción, caso de ser habida, en dichas cárceles nacionales á mi dîsposición.

Dada en Barcelona á 4 de Abril de 1889.=José Ignacio Aragonés.=Por mandado de S. S., Joaquín Pujadas.

BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Joaquin Rosich, Juez municipal de Gracia, encargado accidentalmente del Juzgado de instrucción de la Univer-

Por el presente edicto requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Maleras, del comercio, vecino de esta ciudad, y cuyo paradero, así como sus demás circunstancias se ignoran, para que dentro de nueve días, á contar desde el de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca de rejas adentro en las cárcelas de esta capital al objeto de prestar indagatoria en méritos de la causa que se le sigue por estafa; apercibiéndole en otro caso con ser declarado re-

Y se encarga á los demás Jueces y funcionarios de policía judicial procuren la captura del expresado sujeto y su conducción en su caso á dichas cárceles á disposición de este

Dado en Barcelona á 4 de Abril de 1889.=Joaquín Rosîch.—Por disposición de S. S., Nicasio E. Valverde.

J-2111 CÁDIZ—SANTA CRUZ

D. Juan de la C. López y Elías, Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de Santa Cruz de Cádiz.

Doy fe que en el mismo y por ante mí se presta cumplimiento á carta orden de la Excma. Audiencia territorial de Sevilla, por la cual aparece que la Sala de lo civil de la misma ha mandado en el rollo de los autos, testamentaría de D. Antonio Marcelino Sóllen y López de Haro y otros, se haga saber por medio de edictos á D. José y Doña María de la Esperanza Valdés y Guillén, como hijos y herederos de Doña María de los Dolores Guillén y López de Haro, el fallecimiento del Procurador de Sevilla D. Esteban de Voissins, á fin de que dentro del término de quince días comparezcan en dichos autos por medio de nuevo Procurador, con poder bastante á sostener el recurso de apelación interpuesto por la Doña Dolores; bajo apercibimiento de que en otro caso se tendrá por abandonado.

Esta resolución se hace pública por medio del presente edicto para que llegue á conocimiento de los interesados, cuyos domicilios se ignoran y les sirva de notificación.

Cádiz 8 de Abril de 1889.=Juan Cruz López. 150-P

CARMONA

D. José Calderón Ternero, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se interesa á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y rescate de los cerdos cuyas señas al final se expresarán, hurtados en la noche del 27 al 23 de Marzo último á Manuel Jiménez Navarro de la zahurda en que se encontraban, próxima á la hacienda del Prior, término de la villa de Mairena del Alcor, y conducción á este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, caso de que no acrediten su legítima adquisición.

Dada en Carmona á 4 de Abril de 1889.=José Calderón.= 🔀 actuario, Antonio González González.

Señas de los cerdos.

Una hembra de un año, con la oreja izquierda despuntada, rabona y un bulto en la papada, y nueve lechones de ocho á nueve meses, entre machos y hembras, recién capados, uno pelicano con el hocico blanco, y los demás negros, con la se-J = 2112ñal de un agujero en cada oreja.

CARTAGENA

D. Enrique Daniel Ruiz del Castillo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Alcaraz y Alcaraz, alias Narro, natural y vecino que fué de Villafranqueza, soltero, hijo de Antonio y de Josefa, de veintiún años de edad, de oficio jornalero, y cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz, cara y boca regulares, barba poblada, color bueno, estatura

cinco pies y dos pulgadas, sin ninguna seña particular, para que en el término de diez dias, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y en los Boletines oficiales de esta provincia y en el de Alicante, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa criminal de oficio que contra el mismo me hallo instruyendo sobre quebrantamiento de condena; pues si así lo hiciese se le oirá y administrará justicia, y en otro caso se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á los agentes de policía judicial, procuren la busca y captura del citado José Alcaraz, y siendo habido lo pongan con las seguridades debidas en el penal de esta ciudad, de donde se fugó, poniéndolo en conocimiento de este Juzgado.

Dada en Cartagena á 5 de Abril de 1889. = Enrique Daniel Ruiz de Castillo.=Ante mí, Manuel Belda.

GIJÓN

D. Gerardo Morenza García, Juez de primera instancia de la villa y partido de Gijón.

Por este segundo edicto hago saber que en el expediente de subasta voluntaria que han promovido en este Juzgado los Sres. D. Oscar de Chavarría, D. Anselmo Cifuentes, D. Casimiro Domínguez Gil, D. Primitivo Rodríguez y Gómez y Don Ignacio Patac, que componen la Comisión liquidadora de la Sociedad mercantil naviera O. de Olavarría y Compañía, acordé sacar á venta en pública subasta los vapores y pertrechos que se expresarán, bajo las condiciones establecidas en el pliego aprobado en junta general de socios que queda en la Escriáanía del que autoriza para que pueda ser examinado por las personas que deseen tomar parte en la subasta, á las horas de despacho.

VAPORES QUE SE SUBASTAN

THE CHARL GOLD BURNESTILL		
Pilar.		•
Año de construcción 1874; tonelaje 263;	*	,
fuerza de la máquina 70 caballos; casco		-
263 toneladas, á 300 pesetas menos 80 por		
100 desmérito	15.780	
Máquina 70 caballos, á 750 pesetas menos		
70 por 100	15.750	
Caldera 70 caballos, á 400 pesetas menos		
100 por 100 (inútil)	>>	
Caldereta, etc	2.990	
Pertrechos	3.250	
VALOR TOTAL DEL VAPOR Pilar		37.770
Leonor.		
Año de construcción 1874; tonelaje 263; fuerza de la máquina 60 caballos; casco		

263 toneladas, á 300 pesetas menos 75	
por 100	17.725
Máquina 60 caballos, á 750 por 100 menos	
65 por 100	15.750
Caldera 60 caballos, á 350 pesetas menos 70	
por 100 (se calculó menos valor de la cal-	
dera porque era ya usada cuando se colo-	
có en el barco)	6.300
Caldereta, etc	3.100
Pertrechos	3.5 00

VALOR TOTAL DEL VAPOR Leonor.... Año de construcción 1876; tonelaje 322;

50.830

322 toneladas, á 300 pesetas menos 75 por 100..... 24.150 Máquina 75 caballos, á 750 pesetas menos 80 por 100...... 11.250 Caldera 75 caballos, á 500 pesetas menos 70 Pertrechos...... 2.180 VALOR TOTAL DEL VAPOR José Ramón.

fuerza de la máquina 75 caballos; casco

En este vapor se aumentó el desmérito por causa de las malas condiciones de la

-	máquina y mucho consumo de carbon.		
	Duro.	1	
	Año de construcción 1876; tonelaje 311;		
	fuerza de la máquina 75 caballos; casco		
	311 toneladas, á 300 pesetas menos 70	•	
	por 100	27.990	
	Máquina 75 caballos, á 750 pesetas menos		
	75 por 100	14.063	
	Caldera 75 caballos, á 400 pesetas menos		
	80 por 100	6.000	
	Caldereta, etc	3.400	
	Pertrechos	3.547	
	VALOR TOTAL DEL VAPOR Duro		5 5.0 00
	En este vapor se calculó un desmérito		
	mayor por causa del tamaño del vapor.		
	T., 7: L.,		

Julián.

Año de construcción 1869; tonelaje 400;	
fuerza de la máquina 80 caballos; casco	
490 toneladas, á 300 pesetas menos 65 por	
100	51 .45 0
Máquina 80 caballos, á 750 pesetas menos	
50 por 100	30,000
Caldera 80 caballos, á 400 pesetas menos 90	
por 100	3.200

daceta de Madrid.—Nú	m. 1	05
		Pesetas.
Caldereta, etc	6.560	
Pertrechos	5.000	
Valor total del vapor Julián	·	96.210
Cifuentes.		
Año de construcción 1870; tonelaje 460;	•	
fuerza de la máquina 125 caballos; casco		
460 toneladas, á 300 pesetas menos 50	CO 000	
por 100	69.000	
40 por 100	54.000	
Caldera 125 caballos, á 500 pesetas menos	01.000	
65 por 100	21.000	
Caldereta, etc	4.800	
Pertrechos	8.000	
VALOR TOTAL DEL VAPOR Cifuentes		156.800
Anselmo.		
Año de construcción 1875; tonelaje 458;		
fuerza de la máquina 110 caballos; casco		
458 toneladas, á 300 pesetas menos 45		
por 100	75.570	
Máquina 110 caballos, á 750 pesetas menos	10 500	
40 por 100	49.500	
30 por 100	38.500	
Caldereta, etc. (la ealdereta está en mal	00.000	
estado)	6.300	
Pertrechos	8.267	
VALOR TOTAL DEL VAPOR Anselmo		178.137
Valor de la caldera vieja del vapor Bayo,		
reparada para el vapor Pilar	•••••	15.000
Valor de los siete varores		638.122
Pertrechos.		
Tres barriles de aceite linaza con 57 arro	bas, á	
11'25 pesetas		641'25
Tres arrobas almazarrón, á 6 pesetas		18
Seis arrobas ocre en polvo, á 6 pesetas		3 6
Dos barriles albayalde en polvo, 658 kilogram		261 (00
0'55 pesetas		361'90
mos, á 0'825 pesetas		165
Una caja con 100 paquetes de secante		28
Una caja con 195 ladrillos para limpiar meta		37

Pertrechos.	
Tres barriles de aceite linaza con 57 arrobas, á	
11.25 pesetas	641'2
Tres arrobas almazarrón, á 6 pesetas	18
Seis arrobas ocre en polvo, á 6 pesetas	3 6
Dos barriles albayalde en polvo, 658 kilogramos, á	
0.55 pesetas	361'9
Dos barriles blanco de zinc en polvo, 200 kilogra-	•
mos, á 0'825 pesetas	165
Una caja con 100 paquetes de secante	28
Una caja con 195 ladrillos para limpiar metales	37
Seis docenas brochas de varios tamaños	100
Un barril minio en polvo con ocho arrobas, á 6'25	
pesetas Una tina conteniendo cuatro arrobas blanco de zinc	50
en pasta	50
Diez barriles de negro humo en polvo, 20 arrobas,	
á 5 pesetas	
Un barril blanco de zinc en polvo, 100 kilogramos,	200
á 0'825 pesetas	824
Un barril de óxido de hierro en polvo, 200 kilogra-	
mos	. 90
Un cable de muy poco uso	1.250
Dos cables de media vida	750
Una guindalesa nueva de nueve y media pulgadas.	1.250
Una guindalesa en buen estado, de seis pulgadas	62 5
Una guindalesa en buen estado, de cuatro y media	
pulgadas	375
Una guindalesa nueva de siete pulgadas	750
Tres cables de coco con sus cadenas para los mue-	
lles	625
Siete grilletes de cadena de repuesto	700
Una cadena de cuatro grilletes para amarras de	500
popa	200
Una cadena de ocho grilletes para amarras de	400
Dos cadenas de 20 brazas cada una	200
Cuatro cuadernales de hierro con tres ojos	500
Cuatro cuadernales de madera	100
Cuatro estrobos de cáñamo para eslingar cañones	100
Una maquinilla vieja del vapor José Ramón	75
Dos perchas puntales para carga y descarga	150
Dos vigas de pino de tea para cabrias	200
Una cigüeña	125
Dos anclas para los vapores grandes	250
Une engle pere un muerto	75

Una ancla para un muerto.....

Un ancla para vapores menores.....

Dos uñas sueltas para repuesto.....

Una maquinilla vieja del vapor Vitoria.....

Cuatro tablones pino de tea.....

Cincuenta por ciento del valor en la lancha de au-

Cuatro pacas desperdicios de algodón.....

Cien kilogramos algodón para mechas

Ciento ochenta kilogramos incollar blanco para em-

Tres rollos alambre de metal.....

Tres docenas de aceiteras.....

Doce docenas de paños de manos para fogoneros..

Dos docenas de tubos de cristal para niveles de

Doce aceiteras de latón.....

Diez y ocho cerraduras de latón.....

Doscientos sesenta kilogramos empaquetadura....

Dos docenas de baldes.....

Siete docenas de palas.....

Doscientos kilogramos planchas de goma.....

agua....

paquetaduras Doscientos veinte tubos para calderas........... 1.650

xilio.....

75

100

125

600

125

450

10

72

24

67'50

357.50

52'50

15

350

	Pesetas.
Dos válvulas de goma	90
Doce docenas limas de varias dimensiones	
Cinco docenas anillos de goma	
Ochenta cepillos de alambre para limpiar tubos	
Alambre de cobre	_
Tres docenas candiles	45
Ocho barriles aceite de linaza, según factura	1.149 85
TOTAL PESETAS	16.701

El remate tendrá lugar el día 27 de Abril corriente á las once de la mañana en la sala de audiencia de este Juzgado, y se previene que no podrán tomar parte en él los que no hayan cumplido con los requisitos designados al efecto en el pliego de condiciones de que queda hecho mérito.

Dado en Gijón á 9 de Abril de 1889.=Jerardo Morenza.= Ante mí, Valentín Bara. X—1655

D. Gerardo Morenza y García, Juez de primera instancia del partido de Gijón.

Hago saber que el Procurador D. Angel Pidal y Moris, en nombre de Doña Natalia Serrano y Muñiz, mayor de edad, viuda, labradora, y vecina de la parroquia de Celles en el concejo de Siero, acudió á este Juzgado con demanda promoviendo juicio universal sobre declaración de herederos que no fueron designados por sus nombres, de su primo hermano por línea paterna D. José Antonio Serrano y Vallín, hijo de D. Ramón v de Doña Manuela, natural de la villa de Candas, del Concejo de Carreño, que falleció en la misma el 30 de Abril de 1874, bajo testamento protocolizado en la Notaría de la misma villa de Candas á testimonio de D. Angel Antonio Arias de Castavio en 16 de Marzo de 1874, por el que instituyó por heredera usufructuaria de cuanto constituyera su haber á su esposa Doña Josefa del Busto y Miranda, y á la muerte de ésta pasara á sus herederos lo que ésta no hubiere vendido para atender á su subsistencia. Admitida dicha demanda, se acordó llamar por edictos á los que se crean con derecho á los bienes del expresado finado para que comparezcan á deducir en forma en el término de dos meses desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID.

Dado en Gijon á 5 de Abril de 1889. = Gerardo Morenza. = Por mandado de S. S., Tomás Guisasola y Oviedo.

GRANADA—SAGRARIO

D. Mariano Alonso y Castillo, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito del Sagrario de esta capital. Por la presente cito, llamo y emplazo á D. Mariano Rico

Montón, vecino de esta ciudad, cuyo paradero se ignora, para que en el término de cinco días comparezca en este Juzgado á instar la prosecución de la causa incoada á su instancia contra D. José Briones Moreno, de este domicilio, sobre injurias y calumnia á los efectos del art. 413 de la Compilación reformada; pues de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dada en Granada á 4 de Abril de 1889.=Mariano Alonso y Castillo.=Por mandado de S. S., Manuel Amaro.

J—2114

HUELVA

D. José Natalio Cornejo y Caballero, Juez interino de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber que D. Manuel Chaves Gallego, Registrador que fué de la propiedad de este partido desde el 22 de Noviembre de 1877, en que tomó posesión, hasta el 25 de Abril de 1883, en que hizo entrega del Registro por habérsele jubilado á su instancia, prestó fianza para el buen desempeño de su cargo; y habiendo solicitado el cumplimiento de los artículos 306 de la ley Hipotecaria y 277 de su reglamento, con objeto de reclamar después la devolución de la indicada fianza, se hace público por este sexto y último edicto, á fin de que los que se crean con derecho á reclamación alguna por cualquiera de los actos cometidos por el D. Manuel Chaves en el desempeño de su referido cargo puedan deducirla ante este Juzgado en el término de seis meses, contados desde la inserción de este edicto en la Gaceta de Madrid; apercibidos de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Huelva á 3 de Abril de 1889.—J. Natalio Cornejo.

Por su mandado, Vicente Muñoz y Caballero.

J—2115

D. José Natalio Cornejo y Caballero, Juez municipal de esta ciudad, é interino del de instrucción de la misma y su partido.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada en el día de hoy en la causa que en este Juzgado se sigue contra Antonio Serra Gil, natural de Galaroza, vecino de ésta, hijo de Antonio y María, soltero, jornalero y de diez y seis años de edad, por hurto, se le cita, llama y emplaza para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, á fin de notificarle el auto de conclusión recaído en dicha causa; apercibiéndole que de no verificarlo transcurrido que sea dicho término desde que aparezca inserto este anuncio en el Boletin oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho individuo, poniéndolo en la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado,

Dada en Huelva á 4 de Abril de 1889.=J. Natalio Cornejo. Por su mandado, Fernando Bes. J-2116

D. José Natalio Cornejo y Caballero, Juez municipal de esta ciudad, é interino de instrucción de la misma y su partido.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada en el día de hoy en la causa que en este Juzgado se sigue contra Andrés Herrero Fernández, hijo de José y de Felicia, natural de Villamayor de Calatrava, soltero, jornalero y de veintiocho años de edad, por robo, se le cita, llama y emplaza para que en el término de diez días, á contar desde que aparezca inserto este anuncio en el Boletta oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, se presente en este Juzgado á fin de notificarle el auto de conclusión del sumario dictado en dicha causa; apercibiéndole que de no verificarlo, pasado que sea dicho término, le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho individuo, poniéndolo en la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en Huelva á 4 de Abril de 1889.—J. Natalio Cornejo.—Por su mandado, Licenciado Blas F. Jiménez.

J-2117

D. José Natalio Cornejo y Caballero, Juez municipal de esta capital, é interino del de instrucción de la misma y su partido

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en causa que en este Juzgado se sigue por hurto de caballerías á Miguel Bayo Castillo, vecino de Cartaya, en la madrugada del 12 de Marzo último, encargo á todas las Autoridades civiles y militares y dependientes de la policía judicial, que en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) Regente del Reino, procedan á la busca y ocupación de una burra de alzada mediana, pelo castaño oscuro, de cinco á seis años de edad, algo lunanca, y con un lobanillo del tamaño de una aceituna en el lado derecho de la nariz, poniéndola, caso de ser habida, á disposición de este Juzgado y deteniendo á la vez á las personas en cuyo poder se encuentre la indicada caballería si no acreditan su legítima procedencia.

Dado en Huelva á 5 de Abril de 1889.—J. Natalio Cornejo.—Por su mandado, Licenciado Antonio Bergalí.

J—2118 HUESCA

D. Manuel Batalla, Juez municipal Letrado de Huesca, ejerciente de instrucción en la causa que se mencionará.

Cito, llamo y emplazo á Juan Jiménez Hernández, alias Vives, de treinta y seis años, casado, gitano, vecino de Zaragoza, se supone que se halla en Madrid, anotándose al pie después de la presente las señas, para que dentro de nueve días, á contar desde la inserción en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado, á fin de constituirse en prisión, lo cual he acordado en causa contra él y otros sobre robo de efectos estancados en el almacén de Hacienda de esta provincia; parándole el perjuicio si no comparece á que diere lugar.

Ruego á la vez á las Autoridades civiles y militares, ó sus agentes, busquen, capturen y conduzcan á este Juzgado, bajo la más acertada seguridad, al sujeto que motiva su llamamiento.

Dada en Huesca á 6 de Abril de 1889.=Manuel Batalla.= Por su mandado, Manuel Martínez.

Señas.

Estatura y boca regulares, nariz afilada, ojos garzos, pelo negro, color moreno, barba cerrada; viste pañuelo de seda, sombrero bajo, chaqueta de pana de lana, todo negro, pantalón de pana café, y botas de becerro lustradas. J—2119

MADRID—ESTE

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Este de Madrid, recaída en la pieza separada sobre venta de bienes del abintestato de D. Ramón Gallo Ardoy, se sacan á pública subasta los bienes inmuebles que pertenecían á dicho señor, que se encuentran en poder del Administrador depositario D. Alejo García Moreno, que vive en la calle de San Roque, núm. l, piso tercero, y los cuales han sido tasados en 945 pesetas 60 céntimos.

Se previene que la subasta tendrá lugar el día 27 del actual, á la una de su tarde, en el local de dicho Juzgado, sito en la casa núm. I de la calle del General Castaños; que no se admitirán posturas que no cubran el total de la tasación, y que para tomar parte en ella, se consignará previamente en la Escribanía ó en la Caja general de Depósitos el 10 por 100 de la tasación.

Madrid 9 de Abril de 1889.=V.º B.º=El Juez de primera instancia, Gisbert.=El Escribano, Matías Aranda.

MADRID—OESTE

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del Oeste de esta capital, dictada en el sumario que se instruye con motivo de las lesiones que sufrió José Vázquez Rodríguez, cuyas demás circunstancias de filiación, domicilio y paradero se ignoran, se cita y llama á éste para que dentro del término de cinco días comparezca ante el referido Juzgado á prestar declaración; previniéndole que si transcurre dicho término sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 18 de Marzo de 1889.=V.º B.º=El señor Juez, Laurentino Ocampo.=El Secretario, Francisco Ruiz.

MÁLAGA—SANTO DOMINGO

D. Juan Rodríguez y Fernández, Juez de instrucción del distrito de Santo Domingo de esta capital.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza por unz sóla vez y término de diez días al procesado Francisco Campos Martín, hijo de Francisco y de Isabel, natural de Vélez Málaga, de esta vecindad, de treinta y nueve años de edad, casado, carrero y sin instrucción, á fin de que dentro de dicho término, contado desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, se presente en la cárcel pública de esta ciudad á cumplir la condena que le ha sido impuesta en causa que se le siguió por el delito de lesiones; previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Al mismo tiempo pido y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial que tengan noticias del paradero del referido, lo constituyan en la cárcel de esta ciudad, dándome de ello el oportuno aviso.

Dada en Málaga á 6 de Abril de 1889.=Juan Rodríguez.= El actuario, Luis Pérez. J—2121

MATARÓ

D. José Mestre y Llobet, Juez de instrucción de la ciudad de Mataró y su partido.

Por la presente requisitoria, que se expide conforme á lo dispuesto en los números 1.º y 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á Julián de Arteche y de Bilis, hijo de Ignacio y de Juliana, natural de Begoña, vecino de Barcelona, y habitante en la calle de Consejo de Ciento, núm, 430, piso primero, de edad treinta y seis años, Oficial de contabilidad, casado, cuyo paradero se ignora, para que en el término de quince días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, se presente en las cárceles de este partido por haber sido decretada su prisión provisional en méritos del sumario contra el mismo instruído sobre sustracción de documentos del Ayuntamiento del pueblo de Argentona; apercibido de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares, funcionarios y agentes que constituyen la policía judicial que procuren la busca y captura del mencionado procesado, y en su caso dispongan la conducción del mismo á estas cárceles.

Las señas de Julián Arteche y de Bilis, son: estatura alta, pelo castaño, ojos pardos, nariz y boca regulares, cejas al pelo, barba lampiña, con bigote, teniendo en el rostro varias cicatrices de quemadura y picaduras de viruelas; viste pantalón de lana oscuro formando cuadritos verdes, chaleco de igual ropa, chaqué negro, sobretodo color de accituna, corbata blanca y morada, camisa blanca, sombrero y zapatos negros.

Dada en Mataró á 26 de Marzo de 1889.=José Mestre.= Ante mí, Fernando Delmas, Escribano. J—2122

ORCERA

D. Antonio Sáenz de Miera, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Juan Antonio González Melinchón, alias Ceheginero, natural y vecino de la Puebla Don Fadrique, provincia de Granada, para que en el término de diez días se presente en la cárcel de este partido; apercibido que si no lo verifica le parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), se interesa á todas las Autoridades, así civiles como militares de la Nación, que procedan á la busca, captura y remisión á este Juzgado con las seguridades convenientes del expresado procesado Juan Antonio González Melinchón, alias Ceheginero, según tengo acordado en providencia de hoy, y en la que se halla interesada la buena administración de jus-

Dada en Orcera á 5 de Abril de 1839.=Antonio Sáenz de Miera.=Por mandado de S. S., Valeriano López. J-2124

PALENCIA

D. Eduardo González Gómez, Juez de instrucción de la ciudad de Palencia y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el caso 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á D. Julián Daniel Infante Santos, de veintiséis años de edad, casado, Maestro de primera enseñanza y Abogado, vecino de esta ciudad, cuyo paradero se ignora, el que se ausentó de la misma en la noche del 30 de Merzo último, para que en término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado á la práctica de una diligencia en causa criminal que se le sigue por injurias inferidas á las personas de SS. MM. la Reina Regente Doña María Cristina y Rey D. Alfonso XIII por medio de la imprenta; apercibido que de no verificarlo en dicho término se decretará su prisión, conforme al art. 504 de dícha ley.

Dada en Palencia á 4 de Abril de 1889.=Eduardo González.=Por orden de S. S., Simón Nieto . J—2125

${\bf PAMPLONA}$

D. Hermenegildo Miró y Romo, Juez de instrucción de esta ciudad de Pamplona y su partido.

Por la presente requisitoria se llama y busca al procesado ausente Juan Cruz Navarro y Belza, natural y vecino del lugar de Unanúa, de estado casado, de oficio labrador, y de edad de treinta años, de estatura regular, ojos castaños, barba negra, color bueno, y que viste chaqueta de paño color pasa, chaleco y pantalón azul, elástico de lana azul, boina también.

azul, camisa blanca de lienzo y alpargatas cerradas, para que en el término de diez días comparezca ante la Audiencia de este distrito con el objeto de practicar diligencias en orden á la ejecución de la sentencia dictada en la causa seguida contra el mismo por el delito de desacato; bajo apercibimiento que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Pamplona á 3 de Abril de 1889.=Hermenegildo Miró.=Por su mandado, Dionísio Itúrbide. J-2061

PIEDRAHITA

D. Restituto Estirado Benito, Juez de instrucción de esta yilla de Piedrahita y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á un grupo de gitanos, compuesto de diez ó doce, que pernoctaron en el pueblo de Valdefuente, partido de Béjar, provincia de Salamanca, en los últimos días del mes de Octubre ó primeros de Noviembre de 1887, donde estos hicieron un cambio con el vecino de aquel pueblo Francisco Domínguez Sánchez, alias el Diente, á quien entregaron un caballo, pelo castaño claro, calzado del pie derecho y labrado en los menudillos de ambas patas, por una yegua que acto seguido volvieron á cambiar en precitado pueblo, de cuyos sujetos se ignora el nombre, circunstancias personales y actual paradero, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde el en que tenga lugar la publicación del presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado, de instrucción con objeto de recibirles declaración en sumario que se instruye; con prevención de que si no comparecen se les conceptuará comprendidos en el lugar que para los de su clase determina la ley de Enjuiciamiento criminal.

Igualmente encargo á todas las Autoridades y demás dependientes procedan á la busca de referidos sujetos, poniéndolos á mi disposición con las seguridades debidas.

Dado en Piedrahita á 2 de Abril de 1889.=Restituto Estirado.=Por su mandado, Alfredo Baca. J—2098

PINA

D. Policarpo Trillo, Juez de instrucción de la villa y partido de Pina.

Por la presente se hace saber que el día 10 del último Febrero se arrojó voluntariamente al río Ebro, en término de Quinto, y fué arrastrado por la corriente un hombre de unos treinta á cuarenta años de edad, que llevaba barba negra larga, y vestía pantalón oscuro, boina y un tapabocas ligero, y llevaba un morral blanco á la espalda cuyas señas y circunstancias se ignoran, si bien manifestó en Quinto que venía de la parte de arriba; era casado y estaba separado de la mujer, y que iba en busca de trabajo.

Y como no haya sido hallado el cadáver del citado individuo ni haya podido acreditarse su identidad, se expide la presente, por la cual se cita de comparecencia ante este Juzgado, sito en el ex convento de San Francisco dentro del término de nueve días, á las personas, bien sean amigos ó parientes, que conozcan al expresado sujeto y puedan declarar acerca de la identidad y demás circunstancias del mismo.

Dada en Pina á 5 de Abril de 1889.—Policarpo Trillo.— De su orden, Juan Berdún y Pallarés. J—2099

PLASENCIA

D. Valentín Vilariño y Noguerol, Juez instructor de este partido.

Por el presente hago saber que por la Guardia civil del puesto de esta ciudad se ha entregado y obra en este Juzgado una mula, cuyas señas se expresarán, con el fin de que llegue á noticia del que se crea con derecho a la misma, comparezca en este Juzgado provisto de los documentos justificativos en el término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, expido el presente en Plasencia á 4 de Abril de 1889. — Valentín Vilariño. — Por mandado de S. S., Atanasio Sánchez Castillo.

Señas de la mula.

Una mula cana, vieja, coja de la mano y pata izquierda, con jáquima y aparejada con lomillos, sudadero, una saca abierta, una manta de trapos, almohada pequeña con lana y cincha.

J—2100

PRIEGO DE CÓRDOBA

D. Juan José de Rueda y Nogués, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por única vez á D. Antonio Gutiérrez Escudero, marido de Rosario Montejo y Martos y vecino que ha sido de la ciudad de Jaén, para que en el término de diez dias, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de las provincias de Córdoba y Jaén, se presente en este Juzgado á prestar declaración en la causa criminal que se instruye de oficio en averiguación de los autores del hurto de dos caballerías mulares de la pertenencia de D. José Lozano Madrid, de estos vecinos; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Priego de Córdoba á 1.º de Abril de 1889.—Juan José de Rueda.—Por mandado de S. S., José Gómez.

J-2126

PUEBLA DE TRIVES

D. Javier Costa Moure, Juez de instrucción de Puebla de Trives.

Por la presente se cita y llama á Nicanor González, de Teijeira, Pedro Alvarez y José Pérez, de Fuente Cabanas, todos en el término municipal de San Juan del Río, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia de Orense, comparezcan ante la sala de audiencia de este Juzgado á prestar declaración en sumario que me hallo instruyendo sobre maltratos á Francisco Gómez López, vecino de dicho Fuente Cabanas; bajo apercibimiento de que si no lo hicieren les parará el perjuicio consiguiente.

Puebla de Trives á 3 de Abril de 1889.—Javier Costa.— Por su mandado, Domingo Pérez Verano. J—2101

SAN ROQUE

D. José María Suárez Argüelles, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Cristóbal Ruiz González, cuyas circunstancias y paradero se ignoran, para que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado dentro del término de diez días, con objeto de que preste declaración indagatoria en la sumaria que se le sigue por hurto de caballería; bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca, detención y conducción á esta cárcel con las seguridades convenientes y á mi disposición del referido procesado Cristóbal Ruiz González.

Dada en la ciudad de San Roque á 3 de Abril de 1889.= José María Suárez Argüelles =Por mandado de S. S., Rodrigo de León. J—2127

D. José María Suárez Argüelles, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Juana Cortés González, hija de Bartolomé y de María, natural de Algeciras, vecina de la Línea, de treinta y siete años de edad, habiendo residido en el huerto de Patas Largas, de dicha villa de la Línea, para que en el término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel de este partido.

A la vez encargo á todas las Autoridades civiles y militatares, Guardia civil y agentes de policía judicial, procedan á la prisión y remisión á esta cárcel de dicha procesada con las seguridades convenientes.

San Roque á 30 de Marzo de 1889.—José María Suárez Argüelles.—Por su mandado, Gaspar Matheos. J—2102

D. José María Suárez y Argüelles, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se encarga á todas las Autoridades civiles y militares, Guardia civil y agentes de la policía judicial procedan hasta conseguir la captura del procesado por lesiones Bartolomé Núñez Cortes, hijo de Luis y de Juana, natural de Algeciras, vecino de la Linea, de catorce años de edad, soltero, esquilador, sin instrucción, y remisión á esta cárcel con las seguridades convenientes.

SANTANDER

D. Alejandro Martín Rodríguez, Juez de instrucción del partido de Santander.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Raimundo Perea Abín, hijo de Tiburcio y Aniceta, natural y domiciliado en esta ciudad, Padilla, 10, buhardilla, de catorce años, soltero, sastre, cuyas señas se insertan al final, ignorándose su paradero en la actualidad, para que dentro del término de diez días, que empezarán á correr y contarse desde el siguiente al de su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, Cañadío, 1, tercero derecha, para ingresar en la cárcel mediante haberse decretado su prisión por esta Audiencia en la causa que se le sigue en unión de su hermano Félix por hurto de un pollo y siete peras; apercibiéndole que si no lo hiciere, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, procedan á su busca, captura y conducción del Perea á esta cárcel y á mi disposición.

Dada en Santander á 4 de Abril de 1889.—Alejandro Martín.—Por su mandado, Juan Castrillo.

$Se \overline{n} as.$

Estatura proporcionada á su edad, nariz y boca regulares, ojos grandes y negros, algo pecoso; viste blusa blanca y larga, camisa del mismo color, pantalón de mahón y alpargatas.

J—2128

SEO DE URGEL

D. Basilio Cinto y Martínez, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Seo de Urgel.

Por el presente edicto se cita y llama al testigo Isidro Miguel Rabassa, vecino de esta ciudad y que hace algunos días que se marchó de la misma hacia América, según noticias adquiridas, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente en la Gaceta De Madrid, comparezca en este Juzgado, á fin de recibirle declaración en el sumario que se instruye sobre estafa; bajo apercibimiento de pararle, en otro caso, el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en la ciudad de Seo de Urgel á 28 de Marzo de 1889.=
Basilio Cinto Martínez.=Por mandado de S. S., Tomás
Durán.

J—2064

D. Basilio Cinto y Martínez, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Seo de Urgel.

Por el presente edicto se cita y llama á Agustín Puig, del pueblo del Plá de San Tirso, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado, á fin de ser examinado en el sumario que se instruye sobre hallazgo de un cadáver; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en la ciudad de Seo de Urgel á 3 de Abril de 1889. Basilio Cinto Martínez.=Por mandado de S. S., Tomás Durán, Secretario. J—2129

SEVILLA-MAGDALENA

D. Mariano Luján y Tejada, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Baldomero Molina Díaz, Francisco León Delgado, Manuel González Mendoza, Manuel Tomé Barrera, Antonio Jiménez Vargas, Vicente Seda Morales, Antonio Muñoz Cardoso, Antonio Ponce Lara, Antonio Olmedo Castro y Rafael Lagares Toscano, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de quince días, que empezarán á contarse desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia, comparezcan en los estrados del Juzgado, plaza de la Contratación, 6, para hacerles una citación con objeto de que se presenten ante la Sala de lo criminal de esta Excma. Audiencia para asistir á las sesiones del juicio oral, en causa que se les sigue por juegos prohibidos; apercibiéndoles que de no comparecer se les declarará rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar con arreglo á derecho.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares practiquen diligencias con el objeto de averiguar el paradero de los referidos procesados, poniéndolo en mi conocimiento, caso de ser habidos.

Dada en Sevilla á 3 de Abril de 1889.=Mariano Luján.= El actuario, Licenciado Manuel Pérez Porto. J—2130

D. Mariano Luján y Tejada, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente requisitoria y término de veinte días, á contar desde la inserción de la misma en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, se cita, llama y busca á Juan González Rodríguez, de esta vecindad, en la calle del Coliseo, núm. 7; y á un desconocido que en la madrugada del día 20 de Noviembre del año último sustrajeron dos sacos de garbanzos del almacén de granos que tiene D. Telesforo Díaz González en la calle Bajeles, á fin de que dentro del expresado término comparezcan en este Juzgado, plaza de la Contratación, núm. 6, principal, á prestar declaración en el sumario que instruyo sobre dicho hecho; apercibidos con que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á la policía judicial que tengan conocimiento del paradero de aquéllos procedan á su captura, dejándolos á disposición de este Juzgado.

Dada en Sevilla á 30 de Marzo de 1889.=Mariano Luján.= El actuario, Francisco de León Sotelo. J—2065

D. Mariano Luján y Tejada, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente requisitoría y término de veinte días, á contar desde la inserción de la misma en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, se llama y busca á Juan Caro Garcia, Joaquín Fernández Moreno y José Atanet, á fin de que dentro del expresado término comparezcan en los estrados de este Juzgado, plaza de la Contratación, núm. 6, principal, para prestar declaración en el sumario que instruyo por el uso de nombre supuesto y falsedad; apercibidos con que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á la policía judicial que tengan conocimiento del paradero de aquéllos los hagan comparecer en este Juzgado.

Dada en Sevilla á 30 de Marzo de 1889.=Mariano Luján.= El actuario, Francisco de León Sotelo. J—2066

En virtud de providencia dictada ante mí por el Sr. Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad, en el sumario que se instruye por lesiones á José Castellón Rodríguez de las que falleció, se cita á Pedro Navarro, Dicterio Fernández y Juan Benítez, enfermeros que han sido de este Hospital central, á fin de que dentro del expresado término comparezcan en los estrados de este Tribunal, plaza de la Contratación, núm. 6, principal, para recibirles declaración; apercibidos con que de no verificarlo les parará el perjuicio que hava lugar.

Sevilla 30 de Marzo de 1889. = El actuario interino, Francisco de León Sotelo. J-2067

D. Mariano Luján y Tejada, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente requisitoria y término de veinte días, á centar desde la inserción de la misma en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, se llama y busca á Juan Manuel Ponce, Julio Artal Gobantes, José Fornández Vicario, José Cardín Zapata y Manuel Sampablo y Alvarez, á fin de que dentro del expresado término comparezcan en los estrados del Juzgado, plaza de la Contratación, núm. 6, princi-

pal, á prestar declaración en el sumario que instruyo por uso de nombre supuesto y falsedad; apercibidos con que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, que tengan conocimiento del paradero de los mismos y á la policía judicial los comparezcan en este Juzgado.

Dada en Sevilla á 30 de Marzo de 1889.=Mariano Luján.= El actuario, Francisco de León Sotelo. J—2068

SEVILLA—SALVADOR

D. Vicente Rodríguez y Zapata, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por un solo pregón y edicto, término de diez días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de su publicación en el Boletin oficial de esta provincia, á Enrique Cano, natural de esta capital, procedente del vecindario de Madrid, bajo, delgado, rubio, de unos treinta y tres años, de ojos azules, y que aparece ser casado, y á José Corbacho, conocido por Pepe el Zapatero, natural de Jerez de la Frontera, de este vecindario en la calle de la Sorda, núm. 2, de estatura regular, cerrado de barba, de ojos negros y grandes, zapatero, de unos treinta y siete años, y con instrucción, para que se presenten en la cárcel pública de esta capital á contestar los cargos que les resultan en la causa que se les sigue por robo en la casa, núm. 6, de la calle de los Angeles; apercibidos que de no hacerlo se les declarará contumaces y rebeldes y les pararán los perjuicios que hayan lugar; y al mismo tiempo se requiere á todas la Autoridades, tanto civiles como militares, para que tan luego como los encuentren les hagan entender el llamamiento, y con las seguridades oportunas los conduzcan á estas cárceles y á disposición de este Juzgado, pues en hacerlo así administrarán justicia, á la cual me obligo en mutua correspondencia.

Dado en Sevilla á 2 de Abril de 1889.—Vicente R. Zapata. El Secretario, Licenciado M. de San Miguel. J—2103

SEVILLA—SAN VICENTE

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta capital, en la causa por robo á Doña María del Carmen de Roja Mogel, en la que se ordena á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca de los efectos de ropa y alhajas siguientes:

Unos pendientes antiguos de diamantes.

Una sortija de oro esmaltada en negro con un diamanté solitario.

Tres ídem de oro liso, una de ellas con la palabra de recuerdo.

Unos pendientes de perlas.

Un estuche que contenía medio aderezo de oro y turquesas.

Un portamonedas de plata cincelado y un tarjetero igual, metidos en un estuche.

Dos pares de gemelos para teatro.

Unos colgantes de oro y venturina.

Dos pares de botones de oro para los puños.

Dos îdem de pulseras del mismo metal y perlas.

Dos idem de diamantes.

Una manteleta de merino bordada de azabache.

Dos mantones de capucha negros, uno bordado y otro liso.

Un velo de encaje.

Un obleero de plata.

Un traje de lana usado.

Un mantón de lana.

Y un terno de caballero, también usado.

Y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan en el acto su legitimidad las pondrán detenidas á mi disposición.

Dado en Sevilla á 23 de Marzo de 1889.=El actuario, Carlos de Moliní. J-2069

TARANCÓN

D. Eugenio Carrera y Bermúdez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto y término de diez días se cita á Anastasio Casino, cuyo actual paradero se ignora, trabajador que fué en las obras de alumbramiento de aguas, verificadas por cuenta del Ayuntamiento de Belinchón en el año de 1883, para que comparezca á declarar ante este Juzgado en la causa que me hallo instruyendo contra D. Hermenegildo García y otros sobre malversación de caudales públicos.

Dado en Tarancón á veintiocho de Marzo de 1889.—Eugenio Carrera.—De orden de S. S., Ricardo Segovia.

TORTOSA

D. Ramón Regal y Llorente, Juez de instrucción de Tortosa y su partido.

Por el presente edicto se hace saber que en méritos de causa criminal que en este Juzgado se instruye, sobre robo de dinero y un décimo de la lotería, cuyo sorteo tuvo lugar el 22 de Diciembre último, se cita, llama y emplaza á un soldado desconocido, y que el día 14 del propio mes de Diciembre estuvo en el establecimiento penal de San Agustín de Valencia, y vendió un décimo del núm. 8.488 de la Lotería Nacional del sorteo antes referido, al confinado Luis Aferril y Piñol, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para recibirle declaración de

inquirir; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Tortosa á 30 de Marzo de 1889.=Ramón Regal.= Por mandado de S. S., José Vicente Borrás. J—2131

D. Ramón Regal y Llorente, Juez de instrucción de Tortosa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un soldado desconocido, de estatura regular, carnes regulares, color sano, bigote negro, de unos veintitrés años de edad, que el día 14 de Diciembre último estuvo en el establecimiento penal de San Agustín de Valencia y vendio un décimo de la Lotería Nacional del billete núm. 8.488 del sorteo que se celebró en Madrid el día 22 del repetido mes de Diciembre, al confinado Luis Aferril y Piñol, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca de rejas adentro en la cárcel de este partido dentro del término de cinco dias, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á todos los agentes de la policía judicial, la busca y captura del repetido soldado y, caso de ser habido, sea conducido á las cárceles de este partido y á disposición de este Juzgado; pues así lo llevo acordado en méritos de causa que me hallo instruyendo sobre robo.

Dada en Tortosa á 30 de Marzo de 1889.—Ramon Regal.—Por mandado de S. S., José Vicente Borrás. J—2132

TORRELAGUNA

D. Agapito de las Heras, Juez de instrucción de esta villa y partido de Torrelaguna.

Por la presente se cita y llama á un sujeto tratante en caballerías, que á mediados de Agosto del año último se presentó en el pueblo de Castillejo de Robledo y en el de Aranda de Duero, dándose á conocer con el nombre de Antonio, es de estatura regular, bastante feo, color moreno, nariz abultada, y vestía pantalón de paño, blusa azul cerrada, con sombrero negro, caído de ala, para que en el término de diez días, contados desde la inserción en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y las de Burgos y Soria, comparezca en este Juzgado para ser oído en el sumario que se instruye por sustracción de dos yeguas á Epifanio de la Peña.

Dada en Torrelaguna á 1.º de Abril de 1889.—Agapito de las Heras.—El Escribano, Luis Fernández y Almazán.

TOTANA

D. Clemente Cano de la Peña, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Jerónimo Montejano Callejón, natural de Yegen (Granada), casado, jornalero y de treinta y seis años de edad, cuyas demás circunstancias se ignoran y cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de ésta en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración de inquirir en causa que contra el mismo se instruye por lesiones á Diego García Flores; apercibido de que si no comparece dentro del prefijado término será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Ruego á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y detención de dicho individuo, y conseguida lo pongan á mi disposición en las cárceles de esta villa, conduciéndole por tránsitos de justicia con las seguridades convenientes.

Dada en Totana á 4 de Abril de 1889.=Clemente Cano = El actuario, Valentín Arena. J—2105

TREMP

En el sumario que en este Juzgado se sigue sobre falsedad se ha acordado con providencia del día de ayer, se cite á D. Francisco Borrás, vecino de Igualada, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de los diez días siguientes á la inserción en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á fin de prestar declaración en la expresada causa; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Y para que tenga efecto lo acordado extiendo la presente en Tremp á 27 de Marzo de 1889.=Pascual Saura. J—2133

UBEDA

D. Leopoldo Jiménez Escribano, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en virtud de la muerte intestada de Juan Amat Garcia, natural de Canjáyar, provincia de Málaga, soltero, tocador de guitarra, de veintitrés años de edad, hijo de Juan y de Mercedes, que tuvo lugar el 24 de Marzo de 1886, se cita, llama y emplaza por este tercer edicto á las personas que se crean con derecho á la herencia del mismo, para que en el término de dos meses, á contar desde la inserción en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado por sí ó por persona autorizada á deducir el derecho de que se crean asistidos; advertidos que transcurrido dicho término sin verificarlo, se tendrá por vacante la herencia si nadie la solicitase.

Dada en Ubeda á 9 de Abril de 1889.—Leopoldo Jiménez.—Por mandado de S. S., José M. Tamayo. 149—P

UTRERA

D. Juan Gordillo Villalón, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, á José Zarco Menacho, natural de Jerez de la Frontera,

hijo de José y de Josefa, casado, oficio de campo, de treinta y seis años de edad, vecino que fué de Sevilla, de cuya cárcel fué puesto en libertad el día 2 de Marzo último, ignorándose cuál sea su actual paradero, para que comparezca ante este Juzgado á fin de notificarlo y emplazarlo para ante la Audiencia de esta ciudad en causa seguida contra el mismo por hurto; apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las respectivas Autoridades ordenen la práctica de diligencias para la busca y captura del referido José Zarco, y conseguida lo remitan con las seguridades debidas á la cárcel de esta ciudad y á mi disposición.

Utrera 1.º de Abril de 1889.=Juan Gordillo Villalón.=El actuario, Felipe Rojas.

J-2045

D. Juan Gordillo Villalón, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se requiere á los Sres. Jucces limítrofes y demás Autoridades y policía del orden judicial, para que practiquen diligencias en averiguación del paradero de un burro rucio, de cuatro años, con este hierro F, y un caballo castaño, de diez años de edad, más de marca, un poco careto, calzado de los pies y con un hierro confuso, los cuales fueron hurtados en la madrugada del 28 al 29 del mes que rige del cortijo de los Jurados, de este término, de D. Francisco Arias de Saavedra, procediendo á la detención de la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legitima adquisición.

Y al propio tiempo se cita, llama y emplaza al individuo ó individuos en cuyo poder se hallen los indicados semovientes, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia, la de Cádiz, Córdoba, Málaga y Huelva, comparezcan en este Juzgado con los documentos que justifiquen dichas adquisiciones; apercibidas que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Utrera á 31 de Marzo de 1889.—Juan Gordillo Villalón.—El actuario, José de Seda.

J—2070

VALENCIA—SAN VICENTE

D. Lamberto Rodríguez Trelles, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta capital.

Por la presente requisitoria y término de quince días se cita, llama y emplza á José Beal Oviedo, de veintiséis años, albañil, natural de Alboraya, vecino de esta capital, y que habitó en la calle de la Parra, núm. 29, cuyo actual paradero del mismo se ignora, para que dentro del expresado término comparezca en este Juzgado ó manifieste su domicilio á fin de ser emplazado para ante la Superioridad en la causa que contra el mismo y otro instruyo sobre lesiones á José Crespo Luque; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades civiles, judiciales y militares, procedan por cuantos medios estén á su alcance á averiguar el paradero de dicho procesado, y verificado lo presentarán en este Juzgado al objeto indicado.

Dada en Valencia á 3 de Abril de 1889.—Lamberto R. de Trelles.—De orden de S. S., Cándido Gallach. J—2071

VALLADOLID—PLAZA

En la demanda propuesta por el Abogado del Estado sobre que se declare que la mitad del solar y bodega de la calle de Tarracella, núm. 4, de esta capital, que perteneció á Don Eugenio de la Vega Villegas, corresponde como bienes vacantes al Estado, y en su consecuencia que se le dé posesión real y material de ella, se ha dictado la siguiente:

Providencia del Sr. Juez Sancho.—Juzgado de primera instancia del distrito de la Plaza de Valladolid. Abril 6 de 1889. Por presentado el anterior escrito se há por acusada la rebeldía á D. Felipe Jalón Nevares, Doña Paz Gómez Jalón y las personas desconocidas y de ignorado paradero, teniéndose por contestada esta demanda; y hágasele saber esta providencia en la misma forma que se practicó la de emplazamiento, haciéndose las demás notificaciones que ocurran en los estrados del Juzgado.

Lo mandó y firma S. S.=Doy fé.=Sancho.=Antonio Luis Esteban.»

Y para su inserción en los periódicos oficiales para que sirva de notificación á las personas desconocidas y de ignorado paradero, expido la presente cédula en Valladolid á 6 de Abril de 1889.=El actuario, Luis Esteban. 144—P

VIANA DEL BOLLO

El Sr. Juez de primera instancia accidental del partido de Viana del Bollo, en providencia de esta fecha, dictada en demanda incidental que sobre declaración de pobreza de Francisco Borja Verga y Domingo Domínguez Prieto, vecinos de Pradoalvar, ha deducido en su representación el Procurador D. Juan Manuel Arias, para litigar con D. Francisco Bermúdez de Castro, vecino de Madrid, sobre exhibición de los títulos que acrediten el derecho á percibir de aquéllos rentas forales, ha acordado, á petición de dicho Procurador, que siendo desconocido el domicilio del Sr. Bermúdez de Castro, se le cite y emplace, á medio de la presente cédula, para que en el término de nueve días, á contar desde el siguiente al en se inserte en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE Madrid, comparezca en este Juzgado á contestar dicha demanda; previniéndole que en otro caso le parará el perjuicio á que hubiere luger.

Viana del Bollo Abril 5 de 1889.=El actuario, Antonio Conde. 146-P

VILLALPANDO

D. Prudencio Hinojal, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber que por el Procurador D. Bernabé del Castillo, en nombre de Francisco Asensio Cabezas, vecino de San Martín de Valderaduey, declarado pobre para litigar, se ha presentado demanda de mayor cuantía, en la que pide se le adjudiquen los bienes que constituye la capellanía meramente lega, fundada en dicho San Martín por María Alcalde, viuda de Hernando de Puerta, en su testamento otorgado en dicho pueblo el 24 de Septiembre de 1634, de la cual nombró patrono á Juan Asensio y á sus hijos y descendientes, y por codicilo otorgado en mencionado pueblo en 30 de Septiembre indicado, confirmando dicha fundación, dispuso que el referido patrono Juan Asensio y sus descendientes lo fueran in solidum; pero que cuando hubiese clérigo que probare ser su pariente, la hubiere de presentar en él, cuyos bienes radican en términos de precitado pueblo de San Martín de Valderaduey y en los de Cañizo y Tapioles, correspondientes á este partido, reclamando referido Francisco Asensio Cabezas su derecho á los bienes, y en concepto de libres de aludida capellanía, como quinto nieto de Juan Asensio el mozo y descendiente de Juan Asensio, primer patrono nombrado en repetida fundación, habiendo poseído los bienes que constituyen la misma el último Capellán D. Aquilino Sánchez García, que se halla vacante por muerte de éste, ocurrida el 2 de Agosto de 1882.

En cuyos autos, por providencia de 9 del actual he acordado se publique por tercera vez la pretensión del referido Francisco Asensio Cabezas, llamando á los que se crean con derecho á la obtención de los bienes que en concepto de libres constituyen dicha capellanía laical, para que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado en el término de dos meses, á contar desde la fecha de la publicación del presente tercero y último edicto en la GACETA DE MADRID; con el apercibimiento de no ser oído en el juicio el que no comparezca dentro de este último plazo.

Dado en Villalpando á 13 de Marzo de 1889.=Prudencio Hinojal.=Ignacio Oviedo. 148-P

VILLARCAYO

D. Félix Jarabo García, Juez de primera instancia de 'esta villa y su partido.

Por el presente segundo edicto se anuncia la muerte intestada de D. Francisco Jiménez Uroz, Capitán retirado de la Guardia civil, natural de Bacares, provincia de Almería, que falleció el día 4 de Enero último, en la villa de Medina de Pomar, y en su consecuencia se llama á los que se creanicon derecho á la herencia, para que dentro del término de veinte días comparezcan ante este Juzgado á ejercitarle en forma; bajo apercibimiento de lo que haya lugar; advirtiéndose que durante el término de los primeros edictos ha comparecido reclamando la herencia Doña María Jiménez Uroz, vecina de Vallarque, hermana legítima del finado D. Francisco.

Dado en Villarcayo á 5 de Abril de 1889.=Félix Jarabo.=Por orden de S. S., Manuel Rasines. 145—P

ZARAGOZA—PILAR

D. Eustaquio de Echave Sustaeta, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Don Sandalio Gloria Arriche, de veinticuatro años de edad, soltero, cesante, natural y vecino de Aoiz, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, coutados desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia de Navarra, comparezca en este Juzgado para ingresar en las cárceles á sufrir la pena que le fué impuesta en causa sobre malversación de caudales públicos; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiese lugar.

Al gropio tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación, y en especial á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de conseguirla dispongan su conducción á las cárceles de esta ciudad y á disposición de este Juzgado con las debidas seguridades.

Dada en Zaragoza á 1.º de Abril de 1889.=Eustaquio de Echave Sustaeta.=De su orden, Nicanor Grañena. J-2025

ZARAGOZA— SAN PABLO

En cumplimiento á lo mandado por el Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital, en causa contra Anacleta Esteban sobre hurto, se cita á Andresa Carreras, sirviente que fué en la posada de San Pablo de esta ciudad, para que dentro del término de tercero día se presente en la sala audiencia de este Juzgado, calle de la Democracia, número 62, con objeto de declarar en dicho procedimiento; pues de no hacerlo así le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Zaragoza 3 de Abril de 1889. = El Escribano, Manuel Saura. J—2072

NOTICIAS OFICIALES

Canal de Urgel.

Se recuerda á los señores accionistas que han recogido las papeletas de asistencia á la junta general, que ésta debe tener lugar el dia 16 del actual, á las tres y media de la tarde, en el domicilio de la Compañía Catalana general de Crédito (Dormitorio de San Francisco, núm. 2).

Y no habiéndose depositado el suficiente número de obli-

gaciones para poder celebrar la reunión de señores obligacionistas, convocada para el día 17, se señala el domingo 28 del corriente, para que en definitiva tenga lugar en las Oficinas de la Compañía (Méndez Núñez, 1.º, 2.º), á las cuatro de la tarde, cualquiera que sea el número que se reunan, conforme previenen los estatutos sociales.

Para esta segunda convocatoria de señores obligacionistas, servirán las papeletas expedidas y las que se pasen á recoger durante los días 20, 23, 24 y 25, de nueve á doce de la mañana, mediante el depósito de los títulos correspondientes en las expresadas oficinas.

en las expresadas oficinas.

Barcelona 10 de Abril de 1889.—Por el Canal de Urgel, el Director, Pablo Garriga y Grau.

X—1648—2

La Unión y El Fénix Español.

Compañía de Seguros reunidos.—Ramo de vida.

RECTIFICACIÓN

En el anuncio publicado el día 6 del corriente del sorteo de las *Pólizas-obligaciones* anejas á los contratos de seguros sobre la vida, aparece amortizado el número 6.825, debiendo ser el 6.885

Madrid 11 de Abril de 1889. = El Director, G. D'Entraigues.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 14 de Abril de 1889.

	AUTOTEA	1	d dal sire.				
	del						
EURAS	bardmetro reducida			2010W	E.B	1410	
	á 0° y en milionsiros	Seco.	Humode- side.	y class d	ol vienso.	dei	dels.
5 manana 5 manana 12 del dia 5 de la tarde. 5 de la tarde. 9 de la noche		5-2 6*2 8*8 11*3 10*6 8*8	9 4	SSO SSE SSO OSO SO	Viento. B. fte. Idem	lden Iden Iden M. 1	n. n. n. nuboso.
Temperatu	ra maaxima	dal sire	, A la son	obra			12'6
ldem miniz	LA		3 0 6 0 0 4 5 0 1				4'2
D	iferencia.						8'4
Temperatu	ra máxim	rai Sol, á	dos metr	os de la	tisrra.		140
ldem id. de	ntro de an	a osigra	de oristal		000000		40 8
, D	iferensia	********					26°8
Temperara	ination.	a cieio	descubies	rto, juni	io & lu		
tierra ve	getal à lab	crable					15'7
Idem minir	na, id		* * * * * * * * * * *		00000		41
D	iferencia.		* 3 0 0 0 0 0 0		983886		11.6
Velocidad	del viento	on las úli	imas veir	ticuatr	a poess		
(kilómeti	res)		****		426864		586
Oscilación	barométri	ca, id. (m	ilimetros		v ~ < 9 m g		8,3
Altura id.							
	de						11 0
Lluvia en la	的S 在1833的基本	weinticu:	are hera	e (nollin	ouros).		231
	Parison.	ACONS. MARCHATTA IN SANCTON	One and the second second second	Market Co. Address			

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siets, el día 14 de Abril de 1889.

en statt å transfelle i stattmiss skelv	MISSECTION OF THE STREET	AND REPORT AND PROPERTY AND PARTY.	PARTICIPATE THROUGH CON-	CHARLEST CONTRACTOR	Parameter de la company de la	CONTRACTOR SERVICES
EGCALIDADES	Aibura haroxaftaica A 65 y al mivel del car an milinadica	Tempera- ters on grader contoni- males.	ikros- etón dei etonko.	Yugera Esi Esianu	देशभाग्य एक विस्ता प्रतिकृति	Secular d a la cons.
S. Sebastián Bilbac ()viedo Corvña (7 h.) Santiago (reuse Pontevedra	755'8 753'4 750'8 752'9 751'1 762'2	10°2 11°4 6°6 10°8 10°6 8°2	NO SE NE S E N.	Calma. B. a lig. Briss. Calma. Iden. Viento.	Cubierte, Nuboso, Lluvia M. nuboso, Idem Lluvia	<i>y</i> ≫
Oporto. Lisbea (8 h.) Cáceres. Badajoz.	750°7 750°8 749°9 750°0	10'5 11 2 12'0	NNE 080	Idem Viento.	Cubierte Lluvia Cubierte Lluvia	M. trana Trang * G.oleaje
S. Fero. (7 h.) Sevilla Wálaga Granada	75817 75414 76917	18'6 14'2 13'7	S SO SE	Id. sve. Viento.		Picada.
Alicante Murcia Valencia Palma Barcelona	75944 75649 75840	15*6 10*8 12*0	so N O	Calma. Brisa	Idem Idem Idem	» «
Teruel Zaragoza Soria Burgos León Valladolid Salamanea Segovia	765'8 756'7 754'8 755'9 762'0 764'4 748'4 751'1	5'0 6'7 4'8 2'7 1'4 4'0 5'5	SE SE SE SE SE	Idem Calma. Idem Idem Viento. Brisa	Lluvia Cabierto. Nieve Lluvia Nieve loem Lluvia Cubierto	>>
Madrid Escorial Ciudad Real. Albacete	754-6 757-7 756-0 75 7- 5	6'2 1'8 8'1 7'3	SSE O SE	Viento.	Lluvia Nieve Lluvia Idem	. E
Faris-Nez St. Mathleu. Isla d'Aix Riarritz Clermont Perpiñán Sicie Niza	755*1 753*9 757*2 756*0 756*6 755*5 755*6	4'8 8'6 5'5 5'7 6'3 8'9 7'6	O N E NE SE O ENE NO	Id. sve. Viento Calms B. a sve. Brisa Idem. Calma. Viento	Cubierto. Lluvia Cubierto M. nuboso. Cubierto M. nuboso. Despejado. Brumoso	30 32 30 30 30 30 30 30 30 30 30 30 30 30 30
Roma. Nápoles Paiermo Maita.	756'2 755'3 759°2 760°0	11'0 10'3 11'5 14'4	NO	Calma B.* fte. Viento. B.* fte.	M. nuboso. Cubierto Idem Casi desp.°);););

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según datos recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Cuenca, Salamanca, Toledo, Segovia, Málaga, Córdoba, Giudad Real, Oviedo, Bilbao, Granada, Albacete, Castellón, Jaén, Guadalajara, Logroño, Huesca, Lérida, Pamplona, Zaragoza, Palencia, Valladolid, Pontevedra, Coruña, San Sebastián, Barcelona, Palma, Cáceres, Badajoz, Vitoria, León, Zamora, Avila, Sevilla y Huelva, y nevado en Soria y Cuenca.

Faltan datos de Cádiz, Gerona, Lugo y Tarragona.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

Carne de vaca, de 1°20 à 2 pesetas el kilogramo. Idem de carnero, de 1 à 1°50 pesetas el kilogramo. Idem de ternera, de 1°50 à 5 pesetas el kilogramo. Idem de oveja, de 0°00 à 0°00 pesetas el kilogramo. Idem de oveja, de 0°00 à 1°75 pesetas el kilogramo. Tocino añejo, de 1°50 à 1°75 pesetas el kilogramo. Jamón, de 2°50 à 4 pesetas el kilogramo. Pan, de 0°40 à 0°48 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 0°60 à 1°40 pesetas el kilogramo. Judías, de 0°70 à 0°80 pesetas el kilogramo. Arroz, de 0°50 à 0°60 pesetas el kilogramo. Lentejas, de 0°60 à 0°66 pesetas el kilogramo. Carbón vegetal, à 0°23 pesetas el kilogramo. Idem mineral, de 0°08 à 0°10 pesetas el kilogramo. Cok, de 0°07 à 0°08 pesetas el kilogramo. Jabón, de 0°75 à 1°20 pesetas el kilogramo. Patatas, de 0°10 à 0°20 pesetas el kilogramo. Aceite, de 1 à 1°10 pesetas el litro y à 11 pesetas el decar

Vino, de 0'80 á 0'90 pesetas el litro y de 7 á 8 pesetas el decalitro.

Petróleo, á 0'80 pesetas el litro y á 8 pesetas el decalitro.

RESES DEGOLLADAS	Número.
acas	293 8 870 62
Total	1.233
Su peso en kilogramos	71.860

Precios á los tablajeros.

Vaca, de l'18 á 1'33 pesetas el kilogramo. Carnero, á 1'20 pesetas el kilogramo. Cordero, á 1'26 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes.

PUNTOS DE RECAUDACIÓN	Ptas. Cénts.
Toledo	1.995 '46 2.699'14
Segovia	8.825'87 1.280'10
Aragón. Valencia	1.024'92 4.913'69
Mediodía	22.310°69 2.430°06
Imperial Arganda	585 ·49 139 ·36
Correos	355 ·71 19.709 ·39
Total	66.269.88

Madrid 13 de Abril de 1889. = XI Alcalde.

Forman parte de este número de la Gaceta los pliegoss 26 y 27 de la Sala segunda de las sentencias del Tribunal Supremo, correspondientes al tomo I.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPANA PARA el año de 1889.—Se halla de venta en el Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo, á los precios siguientes:

	PESETAS		
Primera clase		30	
Segunda idem		15	
Tercera idem		12'50	

SANTOS DEL DÍA

Santa Basilisa y Santa Anastasia, mártires.

ESPECTACULOS

APOLO.—A las ocho y tres cuartos.—¡Los de Cuba!—¡Quién fuera libre!—El año pasado por agua.—Los zangolotinos.

ALHAMBRA.—A las ocho y cuarto.—Los Primaveras.—Los baturros.—Los Primaveras.—Certamen nacional.

ESLAVA.—A las ocho y tres cuartos. — Ni en broma.— Libertad de enseñanza.—A Roma por todo.—Boulanger.

Minuesa de los Ríos, impresor.—Miguel Servet, 18.
Teléfono nûm. 651.